

# Sesión 48ª, en miércoles 27 de abril de 1955

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	2165
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	2165
<b>III. TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	2165
<b>IV. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	2165
<b>V. FACIL DESPACHO:</b>	
Proyecto sobre beneficios a don Héctor Molina Flores. Mensaje que solicita el retiro. (Se aprueba) . . . . .	2166
<b>VI. ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto que concede recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia. (Se aprueba) . . . . .	2166

Mensaje del Ejecutivo que crea las sociedades anónimas agrícolas. Indicación. (Se aprueba) . . . . .	2199
--	------

**VII. INCIDENTES:**

Antecedentes que justifican una reforma de la Constitución Política del Estado. (Observaciones del señor Rivera) . . . . .	2199
Publicación de un discurso. (Se acuerda) . . . . .	2209

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 46ª, en 20 de abril de 1955 . . . . .	2210
--	------

**DOCUMENTOS:**

1.—Mensaje del Ejecutivo que crea las sociedades anónimas agrícolas.	2213
2.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que concede recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia . . .	2218

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos. | —González M., Exequiel. |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González, Eugenio.     |
| —Ahumada, Gerardo.     | —Izquierdo, Guillermo.  |
| —Alessandri, Eduardo.  | —Larrain, Jaime         |
| —Alessandri, Fernando. | —Lavandero, Jorge.      |
| —Ampuero, Raúl         | —Larrain, Jaime         |
| —Amunátegui, Gregorio. | —Martínez, Carlos A.    |
| —Bellolio, Blas        | —Martones, Humberto     |
| —Bossay, Luis.         | —Moore, Eduardo.        |
| —Bulnes S., Francisco. | —Mora, Marcial.         |
| —Coloma, Juan Antonio. | —Opaso, Pedro.          |
| —Correa, Ulises.       | —Pereira, Julio.        |
| —Cruz-Coke, Eduardo.   | —Pérez de Arce, Gmo.    |
| —Curti, Enrique.       | —Prieto, Joaquín.       |
| —Faivovich, Angel.     | —Quinteros, Luis.       |
| —Figueroa, Hernán.     | —Rettig, Raúl.          |
| —Frei, Eduardo.        | —Rivera, Gustavo.       |
| —García, José.         | —Torres, Isauro.        |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

### PRIMERA HORA

### II.—APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — El acta de la sesión 46ª, en 20 de abril, aprobada.

El acta de la sesión 47ª, en 26 de abril, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el acta aprobada en los Anexos).

### IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO. — Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley por el cual crea las sociedades anónimas agrícolas. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a las Comisiones de Agricultura y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas.

#### Oficio

Uno de la Cámara de Diputados, en que comunica haber accedido a lo solicitado por el Senado, en orden a remitirle el proyecto de ley que beneficia a don Héctor Gustavo Molina Flores.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

#### Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el que se conceden recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia. (Véase en los Anexos, documento 2).

#### Solicitud

Una de don Eduardo Barriga en la que pide copia autorizada del documento que indica.

—Se accede a lo solicitado.

## V.—FACIL DESPACHO

PROYECTO SOBRE BENEFICIOS PARA DON  
HECTOR GUSTAVO MOLINA FLORES

—El señor Secretario da lectura a un oficio de S. E. el Presidente de la República, en que se solicita el retiro de este proyecto.

El señor SECRETARIO. — Este proyecto, ya despachado por el Senado, se encuentra en la Cámara de Diputados, por lo que no ha sido resuelta hasta la fecha la petición de Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En conformidad al Reglamento, si no hay oposición, daré por aprobada la solicitud y se pedirá el acuerdo respectivo de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor QUINTEROS. — ¿Está aprobado el proyecto por las dos Cámaras?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Sólo por el Senado.

Quedaría así acordado.  
Acordado.

## VI.—ORDEN DEL DIA

RECURSOS PARA LA FUNDACION DE VIVIEN-  
DAS DE EMERGENCIA.

El señor SECRETARIO. — Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se conceden recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia. La Comisión, con la firma de los Honorables señores Amunátegui, Frei, Prieto y Faivovich, propone aprobar el proyecto con las modificaciones que indica.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 25 de enero de 1955, documento N° 2, página 1.395.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, cuyo texto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 2218.

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor OPASO. — Antes de entrar al análisis del proyecto, deseo formular una observación previa.

La Fundación de Viviendas de Emergencia está presidida por la esposa de Su Excelencia el Presidente de la República, lo que considero digno de elogio. Por el mismo motivo, no quiero que mis palabras puedan tomarse como una falta de atención o delicadeza hacia la Primera Dama de la Nación. Todo lo contrario. Hago este alcance al comenzar mis observaciones, porque es desagradable participar en la discusión de un problema si se cree que uno pretende hacer política de oposición, sobre todo tratándose de una institución dirigida por la esposa del Jefe del Estado.

Ante la solicitud de nuevos fondos para la Fundación de Viviendas de Emergencia por parte del Gobierno, he revisado la historia de dicho organismo, de la que haré una breve reseña, ya que está fresco el recuerdo de todos los señores Senadores sobre la materia, pues se trata de una institución fundada hace muy pocos años.

Al principio, la Fundación de Viviendas de Emergencia tuvo el carácter de institución de beneficencia privada. Fué creada —hay que dejarlo establecido— por la señora Rosa Markmann, esposa del Presidente de la República anterior, con el propósito de socorrer, con erogaciones particulares, a las familias desvalidas que necesitaban casa. Pocos años después, la Fundación se estableció con el carácter de beneficencia pública, como institución de derecho público, y, en tal carácter, se dictaron sucesivas leyes para darle fondos. Porque es un hecho que cuando en una institución comienza a crecer su personal, deben aumentarse, también, las contribuciones para dotarla de recursos necesarios para subsistir y, además, se hace indispensable justificar la existencia de esa burocracia.

¿Qué es lo que ha pasado en la Funda-

ción de Viviendas de Emergencia? Si se estudia la labor que ha realizado, se ve que, indiscutiblemente, es digna de aplauso, porque, como dice muy bien el informe de la Comisión de Hacienda, en el espacio de seis años, se construyeron más o menos cinco mil casas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Se construyeron 3.148.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que fueron 3.100.

El señor OPASO.—Efectivamente, señor Presidente, se construyeron tres mil y tantas casas, de 1949 a la fecha.

En esa época, cuando se recurría al Congreso en demanda de nuevos aportes de dinero para la Fundación de Viviendas de Emergencia, siempre se traía al debate, en esta Sala, que por qué esta obra, que ya era totalmente de derecho público, no se efectuaba por intermedio de los organismos competentes que existían en ese entonces: la Caja de la Habitación y la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Y en numerosas ocasiones, Diputados y Senadores solicitaron la unificación de todos estos organismos, porque era la forma de coordinar servicios que tendían a un mismo fin.

Tan así es que cuando ascendió al Poder el Excelentísimo señor Carlos Ibáñez del Campo, y solicitó al Congreso facultades extraordinarias, una de las finalidades que hizo presente para que le fueran otorgadas, fué la de refundir servicios que tuvieran una función similar. Y por el decreto con fuerza de ley N° 285, de 25 de julio de 1953, creó la Corporación de la Vivienda, organismo en que se fusionaron la Caja de la Habitación y la Corporación de Reconstrucción, y quedó al margen de esa unificación la Fundación de Viviendas de Emergencia. No se ha sabido cuál fué la razón precisa que tuvo en vista el Presidente de la República para hacer tal excepción.

El señor LAVANDERO.—¿Me permite, Honorable colega?

La razón precisa radica en que son com-

pletamente distintas las finalidades que persiguen una y otra. La Corporación de la Vivienda tiene como objetivo construir casas para venderlas a obreros; la otra, tiene como finalidad arrendar casas a los obreros en la medida de sus posibilidades y educarlos para que vivan en ellas. Un obrero puede pagar, por una casa de la Corporación, un precio determinado, y otro, por una casa igual, una suma inferior, un precio más barato, según los recursos de que disponga. Recalco que las finalidades de estas dos instituciones son muy diferentes: una construye y vende; la otra arrienda, educa y enseña a vivir a los obreros.

El señor OPASO.—Celebro mucho la respuesta de mi Honorable colega a la objeción que yo formulaba, porque, en el fondo, coincide con la respuesta que dió la misma Fundación a una petición de la Cámara de Diputados, cuando se estudió este proyecto en esa rama del Congreso Nacional. Se solicitó en ese entonces la opinión de organismos técnicos, entre ellos a la Fundación de Viviendas de Emergencia, porque se pensó que, indiscutiblemente, las construcciones que ésta realizaba debían ser las que resultaban más económicas.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Senador?

Sería de interés precisar qué costo tiene una vivienda de emergencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El precio depende de la calidad.

El señor AMUNATEGUI.—Creo que son seiscientos o seiscientos cincuenta mil pesos, según declaraciones del señor Vicepresidente de la Corporación.

El señor OPASO.—Me permitiré leer la respuesta que dió a la Cámara de Diputados la Fundación de Viviendas de Emergencia. Dice:

“En efecto, la Corporación de la Vivienda basa su función habitacional en la construcción de Poblaciones cuyas casas son posteriormente vendidas, de acuerdo

a su reglamentación, que mediante una tabla de prioridades favorece a aquellas personas que tengan medios económicos que les permitan la adquisición de un bien raíz, cancelando una cuota inicial que fluctúa entre el 10% y el 20% del valor de la propiedad, limitando así su acción de beneficios al sector de Empleados y Obreros que están en condiciones de afrontar dicho desembolso, además de contar con los otros requisitos exigibles”.

“La Fundación de Viviendas de Emergencia, *no vende las casas que construye, sino que las arrienda mediante el pago mensual de una suma de dinero de acuerdo a la situación económica del favorecido*”.

Quiere decir que se hace un distinguo: la Corporación de la Vivienda construye y vende sus casas, mientras que la Fundación de Viviendas de Emergencia las construye y las arrienda. Al respecto, yo quiero referirme al decreto con fuerza de ley que creó la Corporación de la Vivienda, en cuyo artículo 6º se lee lo siguiente: “La Corporación de la Vivienda podrá realizar las operaciones que a continuación se indican:

1.—Construir viviendas económicas y locales comerciales destinados a la venta o arrendamiento; O sea, la Corporación de la Vivienda puede tanto arrendar casas como venderlas. Y el número 5º del mismo artículo dice: “Construir viviendas de uso provisorio...” — que es lo mismo que decir viviendas de emergencia— “... destinadas exclusivamente al arrendamiento;”

Por lo tanto, señor Presidente, una de las finalidades precisas de la Corporación de la Vivienda, la consignada en el artículo 6º, Nº 5, del decreto con fuerza de ley que la creó, es “construir viviendas de uso provisorio, destinadas exclusivamente al arrendamiento”.

Pero hay más. En la respuesta que da la Fundación de Viviendas de Emergencia a la Cámara de Diputados, se expresa lo siguiente:

“Es así como se ha logrado un acuerdo con la Corporación de la Vivienda, para que un porcentaje de sus futuras construcciones sea entregado a la Fundación de Viviendas de Emergencia, quien traspasará a esas casas a todas las familias que cumpliendo los requisitos que la Corporación exige, estén en condiciones de adquirirlas...”

Es decir, lo que desea la Fundación mencionada, según el informe que estoy leyendo, es que la Corporación de la Vivienda construya para que ella reparta las casas. Este no fué el espíritu del legislador al otorgar recursos a dicha Fundación.

El Honorable Senador por Santiago señor Quinteros me preguntaba sobre el costo de estas viviendas. El dato preciso por vivienda no lo puedo dar, porque él fluctúa de acuerdo con la calidad y características de las casas que se construyen, pero, en cambio, tengo a la mano los presupuestos de una y otra institución.

La Corporación de la Vivienda cuenta con recursos anuales ascendentes a la suma de \$ 5.558.000.000. ¡Oiganlo bien: \$ 5.558.000.000! administra estos fondos con 521 empleados; o sea, si sacamos las cuentas un poco a lo Perogrullo, tendríamos que cada empleado administra, más o menos, \$ 10.000.000.

La Fundación de Viviendas de Emergencia tiene un presupuesto de \$ 350.000.000 y cuenta con 174 empleados, que, de acuerdo con el cálculo anterior, administrarían \$ 2.100.000 cada uno. O sea, frente a estas cifras, es más económica la Corporación de la Vivienda.

Pero, además, debemos considerar otro antecedente. Los empleados de la Corporación de la Vivienda —que, en su mayoría, son profesionales, según se puede ver en la lista de personal, que está en Secretaría— tienen un sueldo promedio de 350.000 pesos anuales, mientras que en la Fundación de Viviendas de Emergencia tienen un promedio de \$ 430.000. En circunstancias de que en la Corporación de

la Vivienda tienen un promedio de gastos de administración ascendente al 10% de su presupuesto, en la Fundación de Viviendas de Emergencia sube a un 15%. No quiero hacer una crítica, sino solamente un análisis en relación a las consideraciones que se hacen con los números. Creo que esto debería ser un todo, un organismo completo, para saber qué habitaciones se construyen para la venta y cuáles para el arriendo. Esto es lo que se ha venido pidiendo desde hace muchos años en el Congreso y aun en los demás Poderes Públicos.

Ahora bien, se piden nuevos recursos para esta finalidad, y yo quiero hacer algunas consideraciones, muy breves, respecto al problema económico del País.

Mucho se habla y se analiza sobre el proceso inflacionista que afecta a nuestra economía. Se han pronunciado infinidad de discursos y, en gran parte, todos ellos coinciden en señalar como causa de ese proceso el deseo nuestro de que este país crezca de la noche a la mañana. No me opongo, por cierto, a los propósitos de la Fundación de Viviendas de Emergencia; por el contrario, soy gran partidario de la construcción de este tipo de habitaciones; pero ignoro si la capacidad económica del País permitirá que se siga construyendo en la forma deseada por el Gobierno y por los señores legisladores. Por donde uno anda en Chile, puede ver que se está construyendo, y ocurre, en el hecho, que hay una gran cantidad de construcciones paralizadas por falta de cemento, de fierro —porque la producción de Huachipato ya no alcanza a satisfacer las necesidades del País—, de pizarreño, material del cual hay reserva sólo para cuatro o cinco meses más...

El señor ALESSANDRI, (don Eduardo).—La fábrica va a paralizar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y el número de casas que el País necesita...?

El señor OPASO.—...; la madera está escaseando; en fin, señor Presidente, tenemos que todos estos planes no son sino

la justificación de la burocracia, puesto que no hay elementos para construir. No tengo a la mano los datos necesarios para demostrarlo, pero estoy en el convencimiento absoluto de ello, y me agradecería que se pidieran informes a la Cámara de la Construcción o al Instituto de Ingenieros de Chile.

Yo sé lo que está pasando en el mercado: que uno quiere comprar un saco de cemento, y no lo hay.

Tienen dinero para construir. ¿Con qué van a construir, señor Presidente?

Ahora, yo le haría una pregunta a la Corporación de la Vivienda, que no se le ha hecho: si dispondrá de los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de edificaciones de este año. Me inclino a creer que contestará que es muy dudoso, señor Presidente.

Por otra parte, ¿con qué se financia este proyecto? Se financia con algo muy pequeño. En los años que llevo en el Congreso, se han financiado leyes subiendo en 1 o/oo el impuesto a la propiedad raíz. El 1 o/oo no es nada, pero al cabo de diez años ya estamos en el 20 o/oo, y a nadie se le habría ocurrido gravar de una sola vez con un impuesto de 20 o/oo a los bienes raíces.

¿Qué ocurre con este impuesto, señor Presidente? Al respecto ha informado la Dirección General de Impuestos Internos. Me referiré sólo al único que ha aprobado la Comisión de Hacienda, porque ésta, por la acuciosidad con que estudia todos estos problemas, encontró que el proyecto venía superfinanciado, y que, por ello, con uno solo de los impuestos previstos basta para lo que pide el Ejecutivo.

La Comisión propone recargar en un medio por ciento las solicitudes de importación. Indiscutiblemente, un medio por ciento en las solicitudes de importación es poca cosa. Alguien ha agregado que los importadores ganan mucho. Le contesto esto: los importadores ganan mucho es cierto, por el sistema de "control" de cambios; pero si a alguien se le va a ocu-

rrir que este medio por ciento sobre las importaciones lo va a pagar el importador y no el consumidor, creo que es estar viviendo en la luna... Indudablemente, todo aumento sobre el costo de la importación lo paga el consumidor, directamente.

Ahora bien, señor Presidente. ¿Qué impuestos o derechos tiene que pagar el importador, y que —vuelvo a decirlo— recaen en el consumidor, cuando el CONDECOR le aprueba una "previa"? Tiene que pagar, para mantener a los empleados de CONDECOR, el 0,56%. Después, por una idea muy beneficiosa para todos los sectores, paga un 4% para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; además, un medio por ciento para la Fundación de Viviendas de Emergencia. En seguida, un 71½%, o sea, los quince pesos por dólar (me estoy refiriendo al dólar de \$ 200) para financiar el Presupuesto. Después de esto, todavía se agrega un medio por ciento más que cobra el Banco Central, porque ahora el Banco Central es el que entrega las divisas —es un servicio que no cuesta mucho dinero, pero que es aprovechado por el Banco para cobrar dicho medio por ciento—. Además, el Banco Central también cobra un octavo por ciento. Se llega así al 9 y medio por ciento.

Yo quiero llamar la atención sobre que el 9 y medio por ciento a las importaciones cuando las mercaderías no están siquiera compradas —porque aquí no se está hablando de derechos de aduana o de estadística— es un horror. Esta es una circunstancia evidente que conduce a agravar la inflación.

Desde luego, el medio por ciento no es nada; pero, con ello, ya llegamos al 10 por ciento, y a cada momento el costo de la vida sigue encareciendo. Yo no lo comprendo, y, por ello, quería decir estas breves palabras para manifestar mi extrañeza, dejando constancia de que la Comisión de Hacienda ha hecho esfuerzos a fin de reducir tales impuestos, y así es como rebajó el financiamiento primitivo, propuesto por el Ejecutivo.

Ahora, quiero permitirme, invocando la benevolencia del Senado —lamento que este asunto no pueda volver a Comisión, pero entiendo que la urgencia está vencida—, insinuar dos ideas: primero, fusionar la Fundación de Viviendas de Emergencia con la Corporación de la Vivienda. Esta última tiene personal suficiente para abarcar todo el problema, y, si es necesario, puede tomar la parte del personal del otro organismo que estime conveniente. Pero que sea una directiva única la que maneje todo esto.

No es posible entregar la solución del problema de la falta de habitaciones en el País a dos o tres organizaciones distintas. Esto está ya demasiado comprobado y estamos convencidos de ello. Por esto, me permito formular indicación para que dicho organismo pase a depender de la Corporación de la Vivienda: que se fusionen los dos servicios.

La otra indicación que quiero formular es respecto del financiamiento. Vuelvo a insistir en que creo que no hay material suficiente para construir las nuevas habitaciones; pero como no quiero aparecer ante el Senado ni ante nadie oponiéndome a esta iniciativa, creo que, tomando pie de la misma exposición hecha por el Ministro de Hacienda en días pasados, podría financiarse la construcción de las nuevas viviendas de emergencia con la venta de una parte de los automóviles fiscales: no diré venderlos todos, pero como el Ministro dijo que había 4.000, bastaría que se vendiesen 500 automóviles. Con ello haríamos un bien al País, pues no encareceríamos los artículos importados, y al propio Fisco.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, a continuación, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH.—Como aparezco suscribiendo el informe de la Comisión de Hacienda, quiero decir unas cuantas palabras acerca del proyecto en debate.

La iniciativa en estudio puede ser ana-



lizada desde dos puntos de vista: uno, que se refiere a la realidad de la Fundación de Viviendas de Emergencia, desde su creación a la fecha, y el otro, de orden estrictamente doctrinario.

Como muy bien lo manifestó el Honorable señor Opaso, es efectivo que esa entidad, nacida como la expresión de una actividad estrictamente privada, ha ido evolucionando en razón de una serie de disposiciones legales, hasta obtener la configuración que actualmente tiene. Es efectivo, asimismo, que su evolución, en materia de gastos, muestra la curva de crecimiento que aquí se ha destacado.

En el seno de la Comisión de Hacienda, se hizo un estudio bastante detallado del problema. Inclusive, me parece que el asunto se debatió durante tres sesiones. Pedimos diversos antecedentes, y, finalmente, la Comisión escuchó al ex Ministro de Hacienda y —según tengo entendido— Gerente de la Fundación.

El señor AMUNATEGUI.—Vicepresidente.

El señor FAIVOVICH.—Vicepresidente de la Fundación.

Pues bien, si la Comisión de Hacienda, o, por lo menos, el Senador que habla, dió su voto favorable al despacho del proyecto, con el financiamiento que se señala, ello se hizo, esencialmente, en mérito de una consideración: la de que el problema habitacional en el País tiene caracteres trágicos, y que, en consecuencia, aun reconociendo las deficiencias que puede tener la Fundación; reconociendo que ha recurrido a una burocracia exagerada; reconociendo, inclusive, que, en la Dirección de ese organismo, que se financia con recursos fiscales, no hay participación del Congreso Nacional, puesto que los directores son designados en una forma especial, es decir, escapa a una mejor fiscalización, los Senadores que concurrimos a aprobar el informe en la Comisión consideramos principalmente la gravedad de dicho problema.

El señor MARTONES.— Con la venia del Honorable colega, quiero recordar al

Senado que la Fundación de Viviendas de Emergencia rinde cuentas a la Contraloría General de la República.

El señor FAIVOVICH.—También me referiré a ese punto, Honorable colega.

Repito, los Senadores que aprobamos el informe, aun reconociendo que el mencionado organismo ofrecía margen para ciertas críticas, no pudimos desestimar el proyecto, por estar destinado a resolver en parte el problema.

Anotaba el Honorable señor Martones que el organismo en referencia está sometido a la fiscalización de la Contraloría General. Esto es efectivo; pero también lo es que la Comisión pudo comprobar que los presupuestos y cuentas de inversión correspondientes a 1953 y 1954 no han sido entregados sino recientemente a la Contraloría, es decir, la Fundación aparecía sin fiscalización, sin rendir cuenta de sus inversiones, hasta hace un par de meses.

El señor OPASO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega? Por delicadezá, no quise referirme a este punto del problema, a pesar de tener aquí el informe de la Contraloría. Mas, para satisfacer la curiosidad del señor Senador, daré lectura al párrafo correspondiente. Dice el informe:

“Contraloría General de la República.—Contabilidad.—

“En cuanto a los ejercicios de 1953 y 1954, esta Contraloría General no está en situación, por el momento, de pronunciarse sobre ellos, debido a que el balance general correspondiente al primero —se refiere a 1953— sólo fué recibido en febrero del presente año y el del segundo, no ha sido remitido a esta institución”.

El señor TORRES.—¿Qué fecha tiene ese documento, señor Senador?

El señor AMUNATEGUI.—Fué un informe que pidió la Comisión de Hacienda.

El señor FAIVOVICH.— La Comisión pidió este informe justamente porque se encontró con la novedad de que la Fundación no estaba cumpliendo con la ley al no entregar a la Contraloría General los

presupuestos y balances de sus ejercicios financieros.

En la sesión que ayer celebró la Comisión, el señor Vicepresidente de esa entidad nos dió las razones por las cuales ésta se hallaba en mora en la entrega del balance correspondiente al año 1953.

El señor TORRES.— Quizás se estará quejando de que tiene poco personal...

El señor FAIVOVICH.—De todos modos, votamos favorablemente el proyecto, en vista de la urgente necesidad de acudir en ayuda de las viviendas populares.

En esta parte, siento discrepar un poco de lo manifestado por mi Honorable colega señor Opaso respecto a la capacidad de construcción en el País.

Recuerdo que, al discutirse el Presupuesto del año en curso, de las partidas referentes al Ministerio de Obras Públicas se hizo un estudio muy detallado, en vista de que para ese Ministerio se consignaban cantidades sumamente elevadas para construcciones. Y, en verdad, hasta las mismas cifras que fueron objeto de nuestros votos afirmativos han quedado por debajo de las efectivas necesidades nacionales.

Tengo la certidumbre de que los señores Senadores, aun los que no representan a la provincia de Santiago, pero que viven en su territorio, han presenciado las denominadas poblaciones "callampas", que abundan en ciertas comunas.

El señor FREI.—En todo Chile, Honorable Senador.

El señor FAIVOVICH.—Por desgracia así es, pero ello sucede particularmente en la provincia de Santiago. Hay comunas, como la de San Miguel, con poblaciones "callampas" que albergan alrededor de cincuenta mil almas.

Evidentemente, el motor que condujo a la creación de dicha entidad no fué otro que ir en ayuda de vastos sectores populares, para superar, aunque en forma paulatina, el problema de dotarlos de viviendas.

De manera que nosotros, con cierto sen-

tido humano, no hemos podido desestimar tal aspecto y hemos debido conceder una mayor cantidad de recursos.

Por otra parte, estamos de acuerdo, primero, en que la composición burocrática de la Fundación ha crecido desproporcionadamente durante estos dos últimos años; segundo, en que los gastos administrativos, de 8 millones de pesos en 1952, han subido a 45 millones en 1955, y, tercero, en que el número de metros cuadrados construidos, en general, es sensiblemente igual, tal vez con una diferencia a favor de sólo uno o dos mil metros cuadrados, con relación al período anterior a 1952.

Pero si el problema merece tales observaciones desde el ángulo en que se acaba de analizar, en cambio, para nosotros tiene una trascendencia mayor en lo relativo a la parte técnica, y así lo dejamos de manifiesto al debatirse el proyecto en la Comisión de Hacienda.

Consideramos inadmisibles mantener dos entidades que desempeñan idéntica función, y que, en este terreno, el Gobierno ha incurrido en un grave error al crear la Corporación de la Vivienda sin incluir en ella a la Fundación, porque, si bien es cierto —como se argumentó en el seno de la Comisión y se hace presente en una exposición que dicha entidad envió a la Cámara y que llegó a poder nuestro— que la Fundación se dedica especialmente a construir y a *arrendar*, no es menos cierto, como lo acaba de poner de manifiesto el Honorable señor Opaso, que en la carta orgánica de la Corporación de la Vivienda está considerada precisamente dicha labor: no sólo construir y vender, sino también construir y *arrendar*.

De modo que la Fundación debería ser más bien una sección de la Corporación de la Vivienda y seguir dedicada a atender las necesidades populares en la misma forma en que hoy actúa, con la diferencia a su favor de que, al estar incorporada a esta última institución, obtendría los siguientes beneficios: primero,

contaría con un volumen de recursos de que no dispone en la actualidad; segundo, podría emplear los servicios de un personal técnico del cual tampoco dispone, y, tercero, podría también abaratar sus costos de producción, atendido el volumen total de las operaciones que la Corporación puede realizar.

Por lo tanto y desde el punto de vista técnico, éste es un punto inobjetable. No hay razón alguna que justifique mantener la Fundación en los términos en que hoy día existe.

Y haciéndome eco de la indicación formulada por el Honorable señor Opaso, debo decir que, por desgracia, ni en el seno de la Comisión ni aquí en la Sala se ha considerado este punto: a mi parecer, ni reglamentaria ni constitucionalmente podría votarse un artículo que estableciera el propósito señalado por el Honorable Senador, es decir, de refundir dicho organismo con la Corporación de la Vivienda. No sé si la Mesa estará de acuerdo con mi interpretación. Entiendo que, dados los términos del Mensaje, el cual solicita recursos para la Fundación, no podría establecerse que ésta pasara a depender de la Corporación de la Vivienda. Creo que, reglamentaria y constitucionalmente, no es posible hacerlo; pero confieso que, si fuera viable, de acuerdo con el Reglamento y con la Constitución, el Honorable señor Opaso podría tener la seguridad de que, a lo menos el Senador que habla, votaría a favor de semejante indicación, pues, en doctrina, ésa es mi posición y porque, en mi concepto, es la mejor fórmula para beneficiar a la Fundación de Viviendas de Emergencia.

En cuanto a los recursos, en el seno de la Comisión modificamos...

El señor OPASO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador? Es para aclarar conceptos.

Respecto de la inconstitucionalidad de la indicación en referencia, quiero hacer presente que el proyecto del Ejecutivo consigna una disposición para ampliar de

5 a 10 años el plazo en que los fondos indicados deben pasar a la Caja de la Habitación. O sea, es del todo pertinente establecer que dicho organismo pase a depender de la Corporación de la Vivienda, que es la antigua Caja de la Habitación. Y, si no se acepta una disposición semejante, en el hecho pasa...

El señor FAIVOVICH.—Pasan los fondos, pero resulta que no son todos los recursos de dicha entidad, pues, además, tiene otras fuentes de ingreso; de modo que quedaría funcionando con sus recursos cercenados.

No sé cuál será el pensamiento de la Mesa; pero debo plantear mis dudas y manifestar que, si fuera procedente obrar así, como dije, votaría favorablemente una indicación como la presentada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si me pregunta directamente, le puedo contestar.

El señor FAIVOVICH.—Sí, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tengo las mismas dudas que Su Señoría y, todavía, algunas mucho más graves.

La Fundación de Viviendas de Emergencia nació como institución de derecho privado...

El señor RETTIG.—¿Por qué no estudia la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la procedencia de la indicación?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Es imposible hacerlo, porque la urgencia vence hoy y el proyecto debe votarse antes de levantarse esta sesión.

El señor OPASO.— No obstante ello, todos queremos legislar en la mejor forma. No se trata de objetar el proyecto.

El señor FAIVOVICH.—Cuando el proyecto se discutió en la Comisión de Hacienda, tuve el propósito de formular una indicación semejante, pero, al meditar en sus alcances, reconsideré mi intención primitiva y no la presenté.

Pues bien, al margen de tales conside-

raciones, debo referirme al aspecto financiero del proyecto.

Se ha hecho una observación en orden a que la fuente de recursos que aumenta de medio por ciento a uno por ciento el impuesto a las autorizaciones concedidas por CONDECOR merecería un serio reparo, porque encarecería el costo de los artículos importados y constituiría, por ende, un elemento más en el proceso de inflación. Pero también es verdad que nosotros, en el seno de la Comisión, nos encontramos abocados a una situación muy especial. La Cámara de Diputados no sólo había aumentado ese porcentaje, sino que había actuado sobre otros recursos. Y, para ser sincero y dar a conocer el fondo del asunto, la Comisión estimó por un momento que no debía otorgar ningún nuevo recurso, pues el aumento vegetativo de los impuestos en vigencia podía llegar a dar la cantidad que se solicita; por lo menos, con bastante aproximación.

Sin embargo, en nuestro ánimo pesó otra consideración que seguramente debe de haber pesado también en el de los señores Senadores, para exteriorizar así el espíritu del Senado, de no entorpecer la iniciativa ni crear un clima inconveniente hacia un servicio como el que está realizando la Fundación de Viviendas de Emergencia. Y por eso se prefirió mantener el mayor impuesto a las importaciones. Pues, a decir verdad y no obstante la observación del Honorable señor Opaso, si hay un sector que reporta beneficios es aquel que obtiene autorizaciones de importación. Porque no hay mercadería...

El señor OPASO.—Pero no sucede eso, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.—Decía que no hay mercadería más barata en nuestro país que el dólar a \$ 200. El comerciante que importa lo sabe muy bien y, cuando las circunstancias se lo permiten, se allana, incluso, a pagar el doble de ese valor.

De manera que, para realizar una obra de carácter social tan evidente, el echar

mano del recurso ya indicado no constituye, a mi parecer, una expresión violenta ni muy caracterizada del proceso inflacionista. Se trata de aumentar, de medio por ciento, a uno por ciento, el impuesto a las importaciones.

Estas son, a lo menos para el Senador que habla, las razones que le asistieron para aceptar el proyecto en los términos en que viene informado.

Quiero, no obstante, terminar poniendo énfasis en el concepto que analicé de antes, en el aspecto doctrinario. Ha llegado el momento de que el Ejecutivo, por medio de un Mensaje, o el Congreso Nacional, en la legislatura ordinaria, tomen alguna iniciativa para regularizar la situación expuesta. Las dos entidades a que se ha aludido durante el debate no deben, en mi opinión, seguir actuando como organismos independientes. Existe una entidad estatal, dotada de amplios recursos, a la cual también se puede reforzar, y es ella la que debe realizar las funciones que hoy desarrolla la Fundación de Viviendas de Emergencia. Como éste no es el momento de que adoptemos tal iniciativa, por razones de orden constitucional, debería hacerlo el Ejecutivo. En todo caso, estimo que no faltará, en su oportunidad, la iniciativa parlamentaria en el sentido que dejo expuesto.

El señor OPASO.—¿Me permite una consulta, Honorable colega?

El señor FAIVOVICH.—¿Cómo no!

El señor OPASO.—¿Cuál es la disposición constitucional que le merece tales dudas?

El señor FAIVOVICH.—Aquella disposición reglamentaria por la cual se establece que, en la discusión de los proyectos, no pueden promoverse cuestiones extrañas a las ideas básicas o fundamentales sometidas a debate.

Durante la actual legislatura extraordinaria, el Ejecutivo ha pedido nuevos recursos para una entidad que está funcionando...

El señor ACHARAN ARCE.—Similar a otra...

El señor OPASO.— Respeto mucho la opinión de Su Señoría, pero...

El señor FAIVOVICH.—He dicho que tengo mis dudas y las he precisado.

No quiero decir con ello que si se plantea la idea en cuestión vaya a negarle mi apoyo. Pero tengo esa duda, de la cual, según veo, también participa la Mesa. Hay, pues, dos caminos, o se vota el proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda, o se lo envía a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para hacer la consulta respectiva, si éste es el propósito del Senado. Pero la Comisión de Hacienda, abocada, como estuvo, a esta materia, en los términos en que fué planteada, evidentemente no pudo llegar a otra conclusión que la consignada en su informe.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, cuando fuí Diputado de oposición, me correspondió participar en la Cámara de Diputados en la discusión de la ley N° 9.610, que también trataba sobre otorgamiento de recursos para la Fundación de Viviendas de Emergencia.

En aquella ocasión, no obstante ser ésta una institución creada durante el Gobierno del Excelentísimo señor González Videla, yo aporté mi voto y mi opinión favorable al otorgamiento de dichos recursos. Recuerdo, además, haber hecho una defensa de la Institución, frente a los ataques que se le dirigían —al igual que ahora— desde diversos bancos de la Cámara. En presencia del proyecto en debate en estos momentos, nuevamente participo de la idea de proporcionar mayores medios a dicha fundación.

El señor OPASO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Deseo desvirtuar una aseveración que ha hecho Su Señoría.

En lo que a mí se refiere, no he formu-

lado ningún cargo a la Fundación. Por el contrario, he dicho que ha estado muy bien manejada y que ha cumplido su finalidad. No dudó de que se hayan hecho las críticas que Su Señoría ha recordado. Por mi parte, siempre he reconocido que la Fundación ha marchado perfectamente bien. Mi diferencia en este caso es de carácter doctrinario, y ella influye en mi ánimo, pues estimo que debe haber un organismo único, y nada más. Eso es todo.

En cuanto a los fondos de la Institución, creo que deben ampliarse las viviendas de emergencia, con preferencia a las otras de la Corporación misma. Por lo demás, ésta es una cuestión técnica.

El señor MARTONES.—Me alegro mucho, señor Senador.

Opiniones iguales o parecidas a la formulada por el señor Senador se escucharon en la Cámara de Diputados, y yo no estoy lejos de compartir la posición de Su Señoría en cuanto estima que debe ser un organismo único el encargado de construir todas las viviendas populares que se necesitan en el País. Esto, por razones obvias, que está de más exponer a la Sala. Pero la verdad es que la Institución, desde sus primeros pasos, ha estado cumpliendo una finalidad social con el aplauso de toda la ciudadanía, y hasta este momento son más de tres mil las familias beneficiadas con su existencia. Los fondos que se le han concedido siempre han sido bien aprovechados, aun cuando las casas que construye alcancen ahora un valor que, como se ha dicho, llega a los quinientos o seiscientos mil pesos. No soy técnico en construcción y, en consecuencia, no estoy en condiciones de apreciar si esa cifra es muy alta o está de acuerdo con el precio que han alcanzado todas las cosas. Pero el hecho es que la Fundación de Viviendas de Emergencia es una realidad: está construyendo viviendas; y cuantas más instituciones haya dedicadas a esta tarea, tanto mejor para el País.

El Honorable señor Opaso expresaba las dudas que lo asistían en cuanto a la pesi-

bilidad de realización de este plan intensivo de construcción de viviendas deseado por el Gobierno y por el Congreso, en relación con las disponibilidades de elementos de construcción con que cuenta el País. La verdad, señor Presidente, es que no se trata de cuántas casas desean construir el Gobierno o el Congreso, sino de cuántas habitaciones necesita el País. Sabido es que tenemos un déficit teórico de habitaciones que alcanza a las cuatrocientas mil viviendas, y para su solución, según se ha calculado, se necesitaría construir un mínimo de treinta mil viviendas por año durante un lapso de cincuenta años. En estos cálculos, se ha tomado en consideración el aumento vegetativo de la población, que exige diecisiete mil habitaciones en la cuota anual de construcción.

Ahora bien, materiales existen en cantidad suficiente para construir treinta mil viviendas al año. Si consideramos este problema a la luz de las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones, es probable que lleguemos a la conclusión de que no existen materiales en cantidad suficiente para ello; pero no es menos cierto que esa ordenanza necesita ser reformada, de modo que se permita construir con menos exigencias técnicas y con los materiales adecuados a las respectivas zonas. Así, en algunas partes, se construiría con adobes, y en otras, con cemento, con calamina, con pizarreño o con madera, según sea el material que la respectiva zona proporcione.

La verdad es que se necesita, por todos los medios, encontrar los elementos para construir treinta mil viviendas por año, y sabido es que sumando las construcciones de todas las instituciones que se dedican a esta labor, no se construyen más de quince mil viviendas al año.

El señor FREI.— Ojalá fuera sólo la mitad de esa cifra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿En qué año?

El señor MARTONES.— Durante 1954. Esa, por lo menos, fué la información que

dió hace algunos días, según entiendo, el Honorable señor Belloio.

El señor BELLOLIO.— Se construyeron deciséis mil viviendas durante 1954.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Sería tan gentil Su Señoría de traernos un detalle al respecto?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Podría citar Su Señoría las que ha construido la Corporación de la Vivienda y las que han construido los particulares? No llegarían a nueve mil.

El señor MARTONES.— Yo he hecho fe en la palabra del Honorable señor Belloio. Ojalá tenga él toda la razón...

Varios señores SENADORES.— Ojalá.

El señor MARTONES.— Si la tuviese, quiere decir que satisfacemos escasamente el 50% de las necesidades de construcción del País. Ahora, si el Honorable señor Belloio ha incurrido en un error, por haber sido mal informado, mayor razón habría, entonces, para que nosotros pusiéramos interés, por todos los medios a nuestro alcance, para que se construyera el mayor número posible de viviendas.

El señor QUINTEROS.— ¿Quién sabe si hay que resolver el problema en otra forma!

El señor MARTONES.— Esta Fundación de Viviendas de Emergencia, señor Presidente, nació en atención a una necesidad imperiosa. Y quiero rectificar un poco la historia hecha por el Honorable señor Opasso al respecto.

Cuando el señor González Videla inició su mandato, empezó a dar audiencias populares todos los días miércoles en los salones de la Presidencia de la República. La mayor parte de la gente que concurría a esas audiencias lo hacía en busca de viviendas. El Presidente de la República invitó a un grupo de funcionarios para que lo ayudaran a resolver los problemas que esa gente planteaba, y entre esos funcionarios estaba la visitadora social del Ministerio del Trabajo señora Adriana Daroch. Fué ella quien tomó la iniciativa de constituir un Comité de Viviendas de

Emergencia, que se formó bajo la presidencia del Alcalde de Santiago de ese entonces, el doctor José Santos Salas. Con erogaciones de particulares y de empresas industriales y comerciales chilenas y extranjeras, se empezó a construir viviendas. Pero esto no podía continuar, porque no era aquélla una forma normal, regular de proceder y porque tampoco podía enfocarse así definitivamente el problema. Se constituyó, entonces, la institución que se llamó después Fundación de Viviendas de Emergencia, que pasó a presidir la esposa del Presidente de la República de ese entonces.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Creo que está equivocado Su Señoría, porque esta fundación fué creada por iniciativa exclusiva de la señora Rosa Markmann de González. Y la obra que realizó la esposa del Presidente de la República de esa época es loable desde todo punto de vista y tuvo una finalidad específica de beneficencia. Los sueldos que en aquel entonces se pagaban a quienes en la Fundación trabajaban, eran extraordinariamente moderados, y la mayor parte de los servicios se prestaban "ad honorem", porque se trataba —y quiero insistir en ello con bastante firmeza— de una obra de beneficencia.

El señor MARTONES.—Estoy de acuerdo en que la obra realizada por la señora Rosa Markmann de González Videla fué encomiástica y digna del aplauso de todos los sectores de la ciudadanía, pero lamento mucho rectificar al señor Senador diciéndole que la iniciativa partió, en 1947, de la visitadora social a que me he referido.

El señor OPASO.—Era secretaria de la señora Markmann de González.

El señor MARTONES.—No lo era todavía.

No se me puede desmentir, porque he conocido esto de manera muy directa, por cuanto el problema de la construcción de viviendas modestas en el País me viene interesando desde hace muchos años.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No discuto que la iniciativa pudo haber sido, en un comienzo, de la señora a quien el señor Senador se refiere, pero quien la materializó fué la señora Rosa Markmann de González Videla.

El señor MARTONES.—Esto último, ya lo expresé; pero ése no es el fondo del asunto en debate, y creo que no vale la pena continuar recorriendo la historia para establecer de dónde partió la iniciativa. Yo sólo he querido dejar constancia de lo que declaré, para rectificar las palabras del Honorable señor Opaso. Creo que no estoy equivocado al decir que la Fundación de Viviendas de Emergencia se creó el 23 de agosto de 1949, según se dice en el informe de Comisión, y que el Comité de Viviendas de Emergencia, que presidió el doctor José Santos Salas, se formó en 1947. Esa es la historia.

El señor FAIVOVICH.—El error de Su Señoría está en decir que la señora a que se refirió fué quien tomó la iniciativa, pues es muy difícil que un funcionario pueda tomar iniciativas como éstas. De lo que aquí se ha dejado constancia es de que la iniciativa correspondió a la esposa del Presidente de la República de ese entonces.

El señor MARTONES.—También podría decirse que la iniciativa corresponde al Presidente de la República; pero no es eso, como digo, el fondo de la materia, y no creo que sea procedente...

El señor BULNES SANFUENTES.—Perdóneme, señor Senador; creo que es un punto importante. El País considera que la iniciativa correspondió a la señora Markmann de González Videla, y no creo que sea procedente tratar de arrebatarla. Se trata de un hecho evidente.

Cuando Colón descubrió América, ya muchos habían tenido la idea de que la tierra era redonda y de que debía buscarse un camino a las Indias; pero nadie discute que el descubridor de América fué Colón.

El señor MARTONES.—Su Señoría co-

noce la historia de Colón por lo que ha leído sobre ella. Yo conozco la Fundación de Viviendas de Emergencia por lo que he visto, y también por lo que he leído. Leí, en efecto, el libro de la señora Adriana Daroch titulado "Un futuro mejor", en el que aparece la historia completa de esa fundación. En consecuencia, si incurro en un error, tal error se comete también en el libro que cito; y como aun no ha sido rectificado, sigo manteniendo lo que antes manifesté.

Lo cierto, señor Presidente, es que, si en doctrina es lógico que exista una sola institución que construya, la Fundación de Viviendas de Emergencia en ningún caso deja de cumplir una función social interesante. Todavía más: la Corporación de la Vivienda debe variar, como lo está haciendo, su sistema de trabajo. Antiguamente, la Caja de la Habitación Popular construía viviendas que entregaba en arriendo, y suscribía un compromiso de venta con los ocupantes. Hoy día, la Corporación de la Vivienda construye viviendas que entrega a las diversas instituciones de previsión. Estas las adquieren y las venden luego a sus imponentes. Así, por ejemplo, si construye una población de 500 casas, entrega 100 a la Caja de Empleados Particulares, y 400 al Servicio de Seguro Social, a la Caja de Carabineros o a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas. Estas instituciones de previsión pagan las casas y las entregan a los imponentes a título de arrendamiento, y se encargan de la parte administrativa.

Es decir, la Corporación de la Vivienda tiene que llegar a desempeñar la misma función que cumple, por ejemplo, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la que construye escuelas y las entrega luego al Ministerio. O bien, un papel semejante al de la Dirección de Obras Ferroviarias del Ministerio de Obras Públicas, que construye líneas de ferrocarril y, ya construídas y en situación de ser utilizadas, las entrega, para su explotación, a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

La Corporación de la Vivienda tiene que dejar de ser un organismo explotador de arrendamientos y convertirse en una entidad técnica dedicada exclusivamente a construir. Y si en eso se convierte esa corporación, perfectamente puede subsistir la Fundación de Viviendas de Emergencia. Por eso, según el documento leído por el Honorable señor Opaso, la propia Fundación establece que puede ordenar la construcción de todas o de algunas de las viviendas a la Corporación. Las paga, se hace cargo de ellas y, en seguida, las entrega en arrendamiento, a bajos precios, a ese sector más humilde de la sociedad, que no es el mismo que atienden el Servicio de Seguro Social, la Caja de Empleados Particulares, la Caja de Retiro de los Ferrocarriles, de Carabineros, de las Fuerzas Armadas, etc., porque, para entregarle una vivienda a uno de sus imponentes, estas instituciones le exige requisitos que, muchas veces, aquellos semi indigentes no pueden cumplir, como los referentes al monto del sueldo, a la cantidad de hijos o a la constitución de la familia. Es otro el tipo de personas que atiende la Fundación de Viviendas de Emergencia. Y va más allá: no sólo entrega esas viviendas, sino que se preocupa, también, de educar al arrendatario y crearle un concepto nuevo de la vida, para dejarlo en condiciones de ocupar, posteriormente, una casa de tipo definitivo. Esta es la función de esta entidad.

No voy a entrar a opinar, en este momento, sobre si se justifica o no que los sueldos y el número de empleados de la Institución sean mayores. Pero estimo que ha hecho bien la Comisión de Hacienda en establecer que sólo podrá invertirse en administración hasta el seis por ciento de los ingresos. Entonces, quedarán limitados los sueldos y la planta del personal a la parte de los ingresos que la ley permita invertir en ellos. Antes se gastaba menos. La ley señalaba un tope del uno por ciento de sus entradas para gastos de administración y, a la vez, facultaba a la Fundación para tomar en comisión de servicios a funcionarios de las demás reparticiones públi-



cas. Esto, en el fondo, viene a ser lo mismo, pues estos empleados, si no eran pagados directamente por la Fundación de Viviendas de Emergencia, eran pagados por el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, por la Caja de la Habitación o por otra entidad. Por lo demás, es un mal sistema administrativo, que tendrá que desaparecer, pues no es lógico contratar, por ejemplo, tres arquitectos de la Corporación de la Vivienda para que se desempeñen en la Fundación de Viviendas de Emergencia. Y menos lógico era esto antes, cuando la institución era de derecho privado.

La Fundación de Viviendas de Emergencia es presidida por la esposa del Presidente de la República y tiene un directorio, el que, como se ha dicho, está integrado por el señor Francisco Cuevas Mackenna, Vicepresidente; la señorita María Teresa Koch Ibáñez, Directora-Secretaria, y por los señores Pedro Donoso Bañados, Eduardo Figueroa Parot, Mario Olea Pizarro, Guillermo del Pedregal, Guillermo Pérez de Arce Adiazola y el Alcalde de Santiago.

Este directorio desempeña sus funciones "ad honorem"; no percibe remuneración ninguna por su trabajo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. Su Señoría es un historiador completo sobre la materia.

El señor MARTONES.—Tengo por costumbre hablar sobre las materias que entiendo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y con muchos detalles, señor Senador.

El señor MARTONES.—Sí, conozco los detalles, porque se trata de un problema social muy interesante.

Como este directorio se desempeña "ad honorem", no puede haber en sus miembros otro interés que el de atender debidamente a las funciones que son propias de la Fundación de Viviendas de Emergencia.

Ahora bien, se estima conveniente que, en un futuro cercano, esta fundación pase a formar parte de la actual Corporación

de la Vivienda. En eso, yo estoy de acuerdo con Su Señoría en doctrina; y tan de acuerdo que, al redactar el proyecto de ley que más tarde no fué enviado al Congreso sino transformado en decreto con fuerza de ley, sobre creación de la Corporación de la Vivienda —debo advertir que su redacción fué obra del Senador que habla, asesorado por una comisión de técnicos—, yo incorporaba la Fundación de Viviendas de Emergencia en la Corporación de la Vivienda, junto con la de Reconstrucción y Auxilio y la antigua Caja de la Habitación. Desgraciadamente, la redacción del proyecto sufrió algunas modificaciones cuando lo hicieron decreto con fuerza de ley.

Al elaborar una nueva ley sobre la materia, tendríamos que entrar a revisar todo el articulado de ese decreto y, en general, toda la organización de la Corporación de la Vivienda, porque sostengó que en la forma en que esta institución realiza su labor, no está cumpliendo los objetivos que le corresponden. Digo esto último, porque la Corporación de la Vivienda no tiene planes específicos, construye en forma dispendiosa y no ha enfocado el problema con el sentido de realidad que debe tenerse.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Y porque está muy lejos de dar solución al problema de las habitaciones.

El señor MARTONES.—Es decir, la Corporación debería tener como objetivo construir viviendas populares de determinado tipo, técnicamente hablando. Debería edificar solamente dos o tres tipos de construcción, los más económicos posibles. Una casa que vale de 800 mil pesos a un millón que es el valor que actualmente tienen las habitaciones construídas por la Corporación de la Vivienda, no puede dar la renta adecuada. Si calculamos ésta en un 5% por ciento, a un obrero le tocaría pagar 50 mil pesos al año; y sabemos que ninguno está en condiciones de pagar una renta mensual de 4 mil pesos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero ésas no son casas de emergencia.

El señor MARTONES.—Estoy refirién-

dome a la Corporación de la Vivienda, señor Senador. El valor de las casas que esta Corporación construye actualmente, así como, más o menos, a 800 mil pesos.

El señor OPASO.—Pero habría poca diferencia con las casas que está construyendo la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor MARTONES.— Evidentemente, debido a los tipos de casa que se construyen, que no son los que corresponden.

Ningún modesto asalariado puede pagar esa renta. Por otro lado, si no se percibe por las casas la renta que la Corporación necesita obtener en atención al capital invertido, lógicamente se irá descapitalizando la Institución, la que, por consiguiente, construirá menos casas. Entonces, debe enfocarse la solución del problema de otra manera. Hay que construir casas más baratas y arrendarlas en una cantidad muy inferior a la que correspondería tomando en cuenta un interés de un 5% sobre el valor de la propiedad.

Señor Presidente, para no quitar tiempo a otros señores Senadores, termino expresando que daré mi voto favorable a este proyecto, porque la Fundación de Viviendas de Emergencia cumple, a mi juicio, una función social interesante; pero, al mismo tiempo, quiero dejar constancia de mi deseo de que lleguemos algún día a abocarnos a la solución definitiva del problema de la vivienda, lo que exigirá reformar la organización de todas estas entidades que actualmente están encargadas de la construcción de viviendas para la gente modesta.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, la Comisión de Hacienda estudió con especial acuciosidad este proyecto. Pidió informe a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Impuestos Internos, y oyó, en su última sesión, al Vicepresidente de la Fundación de Viviendas de Emergencia, señor Francisco Cuevas Mackenna.

El resultado de los estudios de la Comisión está consignado en su extenso infor-

me, en el cual los señores Senadores pueden encontrar todos los detalles que deseen sobre la materia.

En doctrina, a mi juicio, tiene toda la razón el Honorable señor Opaso al considerar que no debe haber dualidad de funciones en la administración de instituciones análogas. Parece aconsejable que exista un solo organismo que se preocupe de la construcción de la habitación popular para su venta o arriendo. Sin embargo, nosotros debemos legislar de acuerdo con las circunstancias actuales y la realidad del momento presente.

Es evidente que la Fundación de Viviendas de Emergencia está prestando un servicio social útil al contribuir a la solución del gravísimo problema habitacional. También es efectivo que, paralelamente a su existencia, se halla la de la Corporación de la Vivienda, cuyas funciones son en gran parte semejantes. Sin embargo, el origen de esa institución se debió a un abnegado esfuerzo para hallar remedio a la angustiosa situación de un numeroso grupo de la sociedad. Esa benéfica iniciativa, como aquí se ha recordado, se debió a la esposa del entonces Presidente de la República, don Gabriel González Videla. No pongo en duda la autorizada palabra de mi colega el Honorable señor Martones sobre el particular, pero recuerdo que las cinco o seis leyes que dieron vida efectiva a esta fundación, recibieron especial y dinámico aporte de la señora Rosa Markmann de González, por intermedio de diversos Parlamentarios que se hicieron intérpretes de sus anhelos de bien social.

Más tarde pasó a presidir la Fundación en referencia la esposa del actual Presidente de la República, quien está asesorada por un Consejo que es, a mi juicio, respetable. Sin embargo, creo que aquí radica el aspecto más delicado del asunto, pues, de acuerdo con los estatutos de la Institución, el Consejo se autodesigna. Y si el proyecto en discusión es aprobado tal como lo despachó la Comisión de Hacienda, dicho Consejo administrará una suma su-

perior a los 700 millones de pesos al año. Creo inconveniente que un organismo llamado a cumplir funciones tan delicadas no esté integrado por representantes designados en la forma que es usual en estos casos.

Sería ventajoso que, con menor premura de tiempo, el Ejecutivo enviara un Mensaje, o presentáramos nosotros una moción, a fin de que el Consejo de la Fundación de Viviendas de Emergencia tenga una generación más de acuerdo con la importancia y continuidad de las funciones que le están encomendadas.

Consulté al señor Presidente, antes de comenzar a hablar, sobre la posibilidad de postergar el despacho del proyecto, cuya discusión fué muy larga en la Comisión de Hacienda por los motivos que todos conocen, a fin de poder considerar las nuevas ideas planteadas; pero como, constitucionalmente, si no se retira la urgencia, no es posible lograr este objetivo, creo que la Sala debe prestar su aprobación al proyecto en discusión tal como lo ha despachado la Comisión que tengo a honor presidir. Pueden tener la seguridad los señores Senadores, y en especial los Honorables colegas que han impugnado algunas de sus disposiciones, de que la Comisión estudió con mucho detenimiento los diversos puntos a que se refiere el proyecto y tomó en cuenta todos los aspectos que aquí se han señalado y que también se hicieron notar en su seno.

Debo reconocer que me impresionó, en forma especial, la exposición que nos hizo ayer el Vicepresidente de la Fundación de Viviendas de Emergencia, don Francisco Cuevas Mackenna. Me quedó la impresión —y creo que mi opinión al respecto es compartida por todos mis Honorables colegas de la Comisión— de que se trata de una institución dirigida en forma seria y conveniente a sus fines; las observaciones que nosotros hicimos fueron aclaradas de manera verdaderamente satisfactoria. Yo mismo, como recuerdan los miembros de la Comisión, no era partidario de algunos as-

pectos del proyecto que me merecían serias dudas; pero éstas fueron debidamente disipadas por los datos que nos proporcionó el señor Cuevas Mackenna. Por ejemplo, frente a la comparación de las remuneraciones que perciben los funcionarios de la Corporación de la Vivienda y los de la Fundación de Viviendas de Emergencia, hecha por el Honorable señor Opa-so, hay que advertir que existe una razón muy lógica para justificar que sean más elevados los emolumentos de los empleados de esta última entidad. Esa razón es que la Corporación de la Vivienda construye casas y las vende, mientras que la Fundación de Viviendas de Emergencia las construye y continúa administrándolas. Por consiguiente, la remuneración total de los funcionarios de esta última institución debe ser mayor si se la compara con un mismo número de habitaciones construidas.

El señor LAVANDERO.—¿Me permite, señor Senador?

A propósito de lo que expresa el Honorable señor Amunátegui, quiero manifestar que, según la explicación que dió el Honorable señor Martones respecto de la Corporación de la Vivienda, este organismo construye casas y las entrega a distintas Cajas de Previsión. Entonces los gastos de administración de esos inmuebles empiezan a correr por cuenta de otras instituciones. Por esa razón, los gastos administrativos de la Fundación de Viviendas de Emergencia son mayores que los de la Corporación de la Vivienda.

El señor MARTONES.—Lo mismo ha dicho el Honorable señor Amunátegui.

El señor AMUNATEGUI.—Eso es lo que estaba diciendo, señor Senador: como la Fundación de Viviendas de Emergencia debe administrar las casas que construye, sus gastos son mucho mayores que los de la Corporación de la Vivienda.

De acuerdo con los plazos constitucionales que hay para despachar el proyecto, creo que a la Sala no le queda otro camino que aprobarlo en los mismos térmi-

nos en que viene redactado y que son convenientes. Insisto, eso sí, en que espero que en un futuro, ojalá no lejano, el Ejecutivo o el Congreso se abocarán a la solución del problema de la autodesignación del Consejo de la Fundación de Viviendas de Emergencia; porque, si bien este Consejo ha actuado hasta ahora en forma acuciosa y correcta, como lo hemos reconocido, es también un hecho que las leyes duran más que los Consejos, y podrían, entonces, originarse males que es nuestra obligación evitar. Habría que revisar, también, por vía legislativa, otros aspectos relacionados con estas mismas materias.

El señor BULNES SANFUENTES.—En el curso de este debate, se han hecho diversas observaciones por parte de varios señores Senadores. Incluso, se ha dicho que hay un principio doctrinario que exigiría que la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas de Emergencia constituyeran una sola institución. Yo creo que en esta materia no hay ningún principio doctrinario que discutir. En primer lugar, porque lo único que señala la doctrina es que las instituciones públicas deben organizarse en la forma en que sean más eficientes; y, en segundo, porque la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas de Emergencia tienen finalidades distintas, no sólo en cuanto a que aquélla construye para vender y ésta para arrendar, sino por el hecho de que la Fundación, por lo menos en los primeros tiempos de su funcionamiento —me imagino que aún es así—, tuvo por finalidad principal la de enseñar a vivir. Esta institución se mantiene en contacto con las familias a las cuales arrienda las casas, se preocupa de la forma en que viven y les enseña a vivir mejor. En una palabra, dicha entidad cumple una función de asistencia social que no tiene la Corporación de la Vivienda.

Por lo demás —y por eso toco el tema—, creo que este país se resiente, precisamente, por la tendencia a centralizar demasiado sus organismos. Estamos acostumbrados a crear organismos verdaderamente

monstruosos que, en la práctica, funcionan con muy poca eficiencia, porque son demasiado grandes y porque abrazan finalidades demasiado diversas. Un ejemplo típico de esta tendencia es el Servicio de Seguro Social, o sea, la ex Caja de Seguro Obligatorio, que funcionaba mal cuando no tenía recursos, y que, ahora que los tiene, sigue funcionando mal, porque es un organismo desproporcionadamente grande para las posibilidades del País.

El señor MOORE.—Y el Banco del Estado.

El señor BULNES SANFUENTES.—Podríamos agregar el caso del Banco del Estado, que está funcionando en peores condiciones que las instituciones que lo constituyeron; y ya esas instituciones —fui Consejero de la Caja de Crédito Agrario, y puedo decirlo por experiencia propia— eran demasiado grandes. Dicha Caja, sin en lugar de estar administrada por un solo Consejo, lo hubiera estado por una serie de Consejos locales, habría logrado una mejor distribución de los créditos y habría cumplido en mejor forma sus finalidades.

No veo en qué forma un organismo enorme, como deberá ser la Corporación de la Vivienda el día en que aborde seriamente el problema de la habitación, podrá cumplir con finalidades de la Fundación de Viviendas de Emergencia que son maternas, podría decir, como es la de enseñar a vivir a la gente.

Por eso, señor Presidente, en principio creo en la conveniencia de que que subsista la Fundación de Viviendas de Emergencia.

Siempre recordaré, Honorables colegas, una frase que repetía mi profesor de Derecho Constitucional y que pertenecía a don Abdón Cifuentes: “la centralización administrativa es la apoplejía de la cabeza y la parálisis de los miembros”. Esto, que se aplica en el orden geográfico, también se aplica en el orden meramente administrativo, en la concentración, en grandes entidades estatales, de una cantidad de funciones que se desempeñan en todo el País.

Creo que lo único que debe resolverse al

considerar este proyecto es otro punto: si está bien administrada la Fundación de Viviendas de Emergencia o no lo está; si está cumpliendo debidamente su finalidad, con la economía necesaria, o no lo está haciendo.

Por desgracia, señor Presidente, los antecedentes que están en poder de la Sala, —la cual no escuchó la exposición del señor Cuevas Mackenna respecto de esta materia— no son suficientes para formarse un juicio claro sobre el particular. Las cifras que daba el Honorable señor Opasso, hace un momento, por ejemplo, son impresionantes. Este servicio tiene un número considerable de empleados, con un sueldo promedio superior al que perciben los de la Corporación de la Vivienda. En cambio, el costo por metro cuadrado de construcción, que es lo único que en realidad nos interesa para saber si este organismo está bien administrado, no lo conocemos.

Yo, señor Presidente, realmente deploro que el proyecto deba votarse hoy. Creo que nosotros debíamos habernos informado más a fondo, antes de otorgar recursos que son cuantiosos, y que debíamos haber establecido, por sobre todo, las condiciones de economía en que se han estado construyendo estas casas.

Ante la situación que se nos presenta, de tener que votar hoy un proyecto en favor de una institución que en sí considero útil, y ante la falta absoluta de tiempo para reunir más antecedentes, le daré mi voto favorable; pero, al mismo tiempo, deseo —y hago la sugestión— que, si ello fuera posible, se dirija oficio a la Fundación de Viviendas de Emergencia, por intermedio del organismo administrativo correspondiente, a fin de que esta institución dé cuenta al Congreso Nacional y al País acerca de cómo está cumpliendo sus finalidades.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—En cuanto al financiamiento de esta insti-

tución, estimo que sería lógico adoptar el que ha propuesto el Honorable señor Opasso. Todos sabemos que existe en el País una cantidad considerable de automóviles fiscales, y hemos oído al señor Ministro de Hacienda, hace muy pocos días, anunciar que esos vehículos se enajenarán en subasta pública. Creo que ésta sería una buena oportunidad para que las promesas del Gobierno se hicieran realidad, y que aquello que nos anunció dicho Secretario de Estado se materializara en algo y nos evitara imponer un nuevo tributo, que no recaerá sobre los importadores, sino, como todos los tributos de esta especie, sobre los consumidores.

El señor FAIVOVICH.— Esa medida serviría para financiar el proyecto este año solamente.

El señor AMUNATEGUI.—Posiblemente el producto del remate de los autos fiscales alcanzará sólo para tres o cuatro años de financiamiento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Y después habrá que comprarlos nuevamente...!

El señor GARCIA.—Como seguramente el proyecto se aprobará, quiero solamente hacer presente mi opinión en lo relativo a la idea de fusionar los dos organismos. La Fundación de Viviendas de Emergencia tiene una finalidad social que, como se ha dicho, ha llenado cumplidamente; y lo más probable es que al provocar la fusión lisa y llana de las dos instituciones, el organismo resultante no cumpla con la labor de dotar de viviendas a personas que no tienen recurso alguno, ni tienen el amparo de ninguna Caja. En efecto, la Fundación de Viviendas de Emergencia, como lo ha dicho un señor Senador —creo que el Honorable señor Eduardo Alessandri—, en su labor llevaba implícita mucha acción de caridad, la cual dudo de que se pueda mantener por intermedio de cualquier organismo que se forme con la fusión de las dos instituciones. Por eso, si se llegara a presentar un proyecto de origen parlamentario y que contara con el asentimiento

del Ejecutivo, con esta finalidad, creo que sería conveniente considerar en esa iniciativa la creación, dentro del nuevo organismo, de un departamento que continuara llenando esa finalidad caritativa y humana que cumple la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor QUINTEROS.—Después de las palabras del Honorable señor García y de todo este debate —del cual mucho he aprendido—, quiero dejar constancia solamente de que, en definitiva, se deduce que la Fundación de Viviendas de Emergencia tiene dos finalidades: construir habitaciones, en lo que es perfectamente coincidente con la Corporación de la Vivienda, y dar habitaciones en arrendamiento, vigilando el uso que de ellas hacen los arrendadores. Respecto de la primera finalidad, es evidente que no hay para qué mantener dos instituciones distintas con el mismo objetivo.

El señor MARTONES.—La Fundación de Viviendas de Emergencia mantiene, además, economatos, jardines y guarderías infantiles para sus pobladores.

El señor FREI.—Creo que los Honorables Senadores Faivovich y Alessandri, don Eduardo, han explicado suficientemente cuál fué el criterio de la Comisión de Hacienda. Las dudas que se han manifestado en la Sala fueron las mismas que se expresaron en el seno de la Comisión, a la cual todos concurrimos en el propósito de estudiar el proyecto lo más a fondo posible. Pudimos comprobar que la fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de la República, que estaba atrasada, ya se está restableciendo; y que, en general, las explicaciones dadas sobre el aumento de funcionarios por el señor Cuevas Mackenna fueron satisfactorias, por cuanto el trabajo administrativo y el de construcción de casas se han duplicado, y, en consecuencia, aquél es razonable. Sin embargo, la Comisión tomó la precaución de establecer, para que los gastos adminis-

trativos no aumenten, que éstos no sobrepasen el 6% del total de las inversiones de la Fundación.

En cuanto al problema de fondo planteado aquí por el Honorable señor Opaso, o sea, la necesidad de fusionar estos organismos, me parece indudable que es un problema serio, porque es evidente que la Fundación nació, en cierta forma, como una institución de beneficencia. Y ésta es la causa de que la presida la esposa del Presidente de la República, quienquiera que esté en el cargo. Pero ahora ese carácter ha cambiado, pues, con los recursos que ya está otorgando el Congreso, que equivalen, prácticamente, al total de los fondos de la Fundación, ésta ha pasado a ser un organismo del Estado, poseedor de un enorme patrimonio, pues sus gastos ascienden a cerca de ochocientos millones de pesos, pero es muy probable que, con el incremento natural de las contribuciones, mañana serán mil o mil quinientos millones de pesos los que habrá de administrar.

Ocurre, entonces, que, cuando se plantea este problema, algunos Senadores nos sentimos un tanto entorpecidos para tomar una resolución, por el hecho de que en él intervienen factores de orden político, de deferencia entre los Poderes, etc., que no debieran existir cuando se trata de una institución de esta naturaleza y de esta magnitud. Por ello, se me ocurre que, en razón de que, en general —por lo menos así parece—, existe en esta oportunidad el propósito de aprobar un proyecto sobre la materia, queda planteado en esta sala el problema de resolver definitivamente lo relativo a la situación jurídica de la Institución, pues los fines que ésta llena justifican un estudio detenido y definitivo sobre el particular. Podría, entonces, el Senado, en la legislatura ordinaria, resolver la situación de fondo, o sea, lo relativo a la fusión, pues es necesario abocarse en forma definitiva al problema de la escasez

de habitaciones, sobre el cual existen estudios suficientes, no diré agotados, pero sí agotadores, de parte no sólo de la Corporación, sino también de la Cámara de la Construcción, de foros públicos y del Instituto de Ingenieros, estudios que podrían tomarse en cuenta para llegar a una resolución definitiva. Y convendría fijar cierto plazo para que entrara en vigencia la nueva ley, de modo que la resolución de este cuerpo legislativo no aparezca teñida por aspectos de simpatía o de antipatía políticas sino que sea el resultado del deseo de dar al problema un corte definitivo, en un ambiente de absoluta serenidad y buscando la solución técnica más adecuada para el País.

Esta es la razón por la cual muchos de los que pensábamos que el proyecto merecía objeciones, tanto en el aspecto teórico como en la práctica, lo hemos informado favorablemente, en el deseo de que a la brevedad posible podamos abocarnos a un estudio más de fondo y resolver, como lo manifestaba el Honorable señor Amunátegui, cuál ha de ser la condición jurídica de una institución que ya está manejando fondos que provienen enteramente de tributos y que no puede, en estas condiciones, seguir siendo un organismo de derecho privado tan "sui generis".

El señor OPASO.—Celebro que la mayoría de los señores Senadores que han intervenido en el debate hayan coincidido con mi opinión respecto de los dos puntos que planteé. La mayoría de ellos coinciden en el aspecto doctrinario, en cuanto a que debe existir una sola institución, aunque el Honorable señor Bulnes Sanfuentes no está de acuerdo en ello.

En cambio, los Honorables colegas no se han referido al financiamiento, y parece que consideran mejor el que despachó la Comisión de Hacienda, salvo el Honorable señor Bulnes Sanfuentes. A mi juicio, es conveniente vender una parte de los auto-

móviles fiscales para financiar el proyecto en estudio.

Deseo dejar constancia de que, al plantear esta proposición, no me ha movido apasionamiento ni espíritu partidista, sino el afán que tenemos todos de colaborar a una mejor solución. Porque hay un hecho que debemos dejar establecido: en los días que vive el País, —y lo dice el Senador que habla, que ha criticado al Gobierno frente a una cantidad de errores que ha cometido, especialmente en cuanto al exceso de gastos, ya que no se ve ningún deseo de hacer economías—, no creo que el papel de un Senador sea exclusivamente el de criticar. Estimo, por el contrario, que es indispensable, cuando llegan los proyectos a nuestra consideración, colaborar, pero hacerlo en el sentido en que hemos expresado nuestra opinión: en el deseo de hacer economías.

En las palabras pronunciadas en el Senado, he querido señalar que tenemos la obligación de contribuir a defender los verdaderos intereses del País. Creo, y seguiré insistiendo en ello, que es indispensable hacer economías en los gastos públicos, y, frente a cualquier proyecto que se presente, haré las indicaciones necesarias tendientes a este fin.

Celebro —repito— que hayamos coincidido con los demás colegas en el aspecto doctrinario del problema, con excepción del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, que expresó una opinión diferente. Sin embargo, ¿qué razón se aduce en contrario? Se dice que debemos legislar separadamente sobre la materia. Estoy de acuerdo, pues lo que procede, desde el punto de vista doctrinario, es legislar. Evidentemente, debemos presentar un proyecto de ley, el cual demorará, seguramente, cinco o seis años en tramitarse... Porque saben los señores Senadores que si la acción legislativa del Ejecutivo no concuerda con la del Congreso Nacional, es imposible obtener el despacho de una ley. Las urgencias, co-

mo saben los señores Senadores, dificultan el despacho de todos los proyectos de iniciativa parlamentaria.

En suma, existe la oportunidad para realizar el deseo expresado por los señores Senadores; pero, no se quiere hacerlo.

Debo ser concordante con lo que antes he manifestado en esta Sala, en el sentido de que es indispensable que el Ejecutivo haga economías. Pienso que fusionando estos dos organismos, sin desmedro de la función social que cumplen, se hace una economía; y a ello tiende mi indicación.

En séguida, en relación con el financiamiento, mi ótra indicación significa también una economía, sobre todo si se piensa en los excesivos gastos del Estado. No me parece necesario crear nuevas contribuciones para financiar esta obra, pues —y ya el Ejecutivo ha manifestado su propósito de hacerlo— la venta de parte de los automóviles fiscales lo permitiría. No obstante, parece que los señores Senadores, con excepción del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, consideran que debe establecerse una nueva contribución.

Lamento, señor Presidente, que, aun cuando concordamos en el fondo, no nos sea posible ponernos de acuerdo en la práctica.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En la discusión particular, el Honorable señor Opaso ha formulado dos indicaciones. Reglamentariamente, por estar vencida la urgencia, correspondería votarlas en esta sesión, sin enviarlas a Comisión.

El señor TORRES.—Votémoslas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dará lectura a las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Dice la primera indicación:

“Artículo ...—Los fondos que actualmente percibe la Fundación de Viviendas

de Emergencia, sea como subvención fiscal, producto de impuestos o por cualquier otro título, pasarán a incrementar los que percibe la Corporación de la Vivienda, creada por el D. F. L. N° 285, de 5 de agosto de 1953. Las funciones u objetivos propios de la Fundación de Viviendas de Emergencia serán ejercidas y cumplidas por la Corporación de la Vivienda con el personal de esta última. Deróganse todas las disposiciones legales contrarias a lo que establece esta ley”.

La segunda indicación es para introducir el siguiente artículo:

“Artículo ...—El Presidente de la República, dentro del plazo de noventa días, enajenará en pública subasta 500 automóviles de propiedad fiscal o semifiscal y su producto pasará a incrementar el presupuesto de gastos de la Corporación de la Vivienda”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En realidad, el artículo propuesto en la primera indicación se opone a la idea de aprobar en general el proyecto.

El señor TORRES.—¿Qué dice la primera parte?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La parte inicial del primero de los artículos propuestos dice: “Los fondos que actualmente percibe la Fundación de Viviendas de Emergencia, sea como subvención fiscal, producto de impuestos o por cualquier otro título, pasarán a incrementar los que percibe la Corporación de la Vivienda, creada, por el D. F. L. N° 285, de 5 de agosto de 1953”.

Es decir, si mal no entiendo al Honorable señor Opaso, lo que se quiere es que la institución a que se refiere la ley, no tenga ningún recurso, desde mañana.

El señor OPASO.—Lo que se quiere es que las funciones de la Fundación de Viviendas de Emergencia pasen a la Corporación de la Vivienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—



¿Y qué se hace con el personal de esa institución?

El señor OPASO.—Pasaría a la Corporación de la Vivienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que, en el deseo de hacer algo mejor, nos hemos sobrepasado. Como la Fundación de Viviendas de Emergencia está llevando un cometido social, con fines de beneficencia, ¿no hubiera sido posible señalarle un presupuesto limitado, del cual no pudiera pasarse, y que los recursos que rebasaran ese límite pasaran a la Corporación de la Vivienda?

El señor OPASO.—Esta institución no tiene finalidades de lucro, sino que es también de carácter social.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero la Fundación de Viviendas de Emergencia llena funciones de beneficencia. Entonces, limitémosla, digamos que su presupuesto no puede ser superior a 500 ó 700 millones y que lo que rebase esa cantidad vaya a la Corporación de la Vivienda. Por los datos que se han dado a conocer, los recursos de la Fundación de Viviendas de Emergencia pasarían los mil millones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No se han presentado más indicaciones que las del Honorable señor Opaso. Procedería votarlas de inmediato.

Me voy a permitir proponer un procedimiento al Senado.

Votaríamos, primeramente, la indicación del Honorable señor Opaso, en la inteligencia de que si fuera rechazado el artículo 1º, quedaría aprobado el informe de la Comisión de Hacienda. En seguida, se votaría la segunda indicación del Honorable señor Opaso, que se refiere a la venta de los automóviles fiscales o semifiscales.

Si no hubiera oposición, así se procederá.

En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprue-

ba o no la indicación del Honorable señor Opaso en su artículo 1º?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pido que se dé lectura a la indicación, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—La indicación dice así:

“Artículo...—Los fondos que actualmente percibe la Fundación de Viviendas de Emergencia, sea como subvención fiscal, producto de impuestos o por cualquier otro título, pasarán a incrementar los que percibe la Corporación de la Vivienda, creada por Decreto con Fuerza de Ley Nº 285, de 25 de julio de 1953.

Las funciones u objetivos propios de la Fundación de Viviendas de Emergencia serán ejercidos y cumplidos por la Corporación de la Vivienda, con el personal de esta última.

Deróganse todas las disposiciones legales contrarias a lo que establece esta ley”.

El señor MARTINEZ.—En el curso del debate, ha quedado en claro que el Congreso tiene buena voluntad para revisar, en su oportunidad, lo relativo a la fusión de la Corporación de la Vivienda y de la Fundación de Viviendas de Emergencia. Votaremos en contra de la indicación porque ella pretende resolver este punto de inmediato y deja a la Fundación de Viviendas de Emergencia sin recurso alguno.

Somos lógicos, pues, al votar en contra de esta indicación. No nos cerramos para que, en su oportunidad, se estudie bien esta materia, sea por un mensaje del Ejecutivo o por iniciativa parlamentaria dentro de la legislatura ordinaria.

En este predicamento, votamos negativamente.

El señor GARCIA.—Ha existido consenso en la Sala para hacer un estudio profundo sobre este problema con miras a la fusión de dichos organismos. La indicación viene a echar por tierra estas intenciones de mayor estudio.

Además, aunque confieso que no conoz-

co plenamente el aspecto constitucional, ocurre, en este caso, que el Ejecutivo envía un Mensaje para otorgar recursos a una institución para que siga cumpliendo sus objetivos, y el Congreso la hace desaparecer, lo cual me parece totalmente ilógico.

El señor OPASO.—No termina con los objetivos, señor Senador.

El señor GARCIA.—Pero sí con la institución.

El señor OPASO.—Entrega sus fondos, para las mismas finalidades, a otra institución.

El señor GARCIA.—Como se ha dicho, esto es discutible; en todo caso, puedo creer conveniente, en un sentido práctico, que se lleve a cabo esta fusión de los dos organismos; pero hay otras circunstancias de orden social que debemos considerar y que nos indican que se necesita un estudio más profundo.

Voto que no.

El señor BOSSAY.—Votaré favorablemente la indicación del Honorable señor Opaso porque la creo beneficiosa para el País. Indudablemente, es una sola la órbita de acción de ambos organismos y hacer de ellas una sola incrementará el número de habitaciones y, especialmente, permitirá aprovechar mejor los elementos técnicos que, desde hace muchos años, tiene la Corporación de la Vivienda, ex Caja de la Habitación. Además, se aprovecharán más intensivamente sus propias fábricas.

Se ha dejado en claro, en el curso de este debate, que la Fundación de Viviendas de Emergencia persigue una finalidad específica, cual es la de solucionar las necesidades de habitación en cuanto a cierto tipo de viviendas, denominadas precisamente "de emergencia", que, por lo general, sirven a personas que no tienen previsión social y que, por lo tanto, no pueden acudir a los medios normales de que obreros y empleados disponen para construir. Pues bien, creemos que una "sec-

ción" basta para tal finalidad y que, en este sentido, los términos empleados por la indicación son bastantes explícitos. Podría, entonces, crearse una "sección" de viviendas de emergencia dentro de la Corporación.

El señor AMPUERO.—¿Me permite una interrupción, con la venia del señor Presidente?

Creo que la indicación del Honorable señor Opaso no refleja exactamente esa idea y, por ello, me permitiré rectificar lo que acaba de expresar mi compañero de representación, el Honorable señor Martínez.

En dicha indicación, se propone, en primer término, que al patrimonio de la Corporación de la Vivienda se agregue el actual patrimonio de la Fundación de Viviendas de Emergencia, y, segundo, se establece un departamento o sección para seguir cumpliendo los fines específicos que hoy ésta realiza en forma autónoma.

Sin embargo, donde yo creo que está el error de la indicación del Honorable Senador, es en esto: si los patrimonios de ambas entidades se van a fusionar y la Corporación de la Vivienda va a invertirlos discrecionalmente, ¿qué va a ocurrir? Sencillamente, que los recursos que en la actualidad se emplean para construir viviendas de emergencia, ya sea por la vía administrativa de la propia Corporación o por la de otro organismo, se van a destinar a construir viviendas corrientes...

El señor OPASO.—No, Honorable Senador.

El señor AMPUERO.—Pero la indicación de Su Señoría no señala específicamente ese tipo de construcción.

El señor OPASO.—Establece en forma clara que la Corporación de la Vivienda continuará cumpliendo las finalidades que hoy persigue la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor AMPUERO.—No se habla de eso en el fondo de la indicación.

El señor PRIETO.—Más aún, agrega que desarrollará esas funciones con el mismo personal con que cuenta en la actualidad la Corporación de la Vivienda.

El señor AMPUERO.—En todo caso, desearía que quedara en claro lo siguiente: los recursos que hoy día se destinan a construir un tipo especial de viviendas de emergencia y que se invierten sin el ánimo de que proporcionen una determinada rentabilidad, sino con cierto criterio de caridad, ¿van a seguir destinándose a ese mismo fin o existe la posibilidad teórica de que la Corporación de la Vivienda los destine a otro tipo de construcción, que le asegure un relativo interés de su capital? Esto último es lo que, justamente, temo.

El señor OPASO.—El espíritu de mi indicación es que se destinen a las mismas construcciones de emergencia.

El señor BOSSAY.—A mi entender, la indicación del Honorable señor Oposo es bastante clara, y en ella queda perfectamente establecido que el fin de construir viviendas de emergencia, de aquí en adelante, será cumplido por la Corporación de la Vivienda...

El señor MARTONES.—¿Me permite un corto paréntesis, con perdón de la Mesa?

El señor BOSSAY.—¿Por qué no espera su turno, Honorable Senador?

El señor MARTONES.—Es muy breve, si me permite.

Su Señoría conoce, por ejemplo, la obra realizada por la Fundación de Viviendas de Emergencia en el cerro "Los Placeres", de Valparaíso, donde se construyó el colector de agua potable y el alcantarillado. Este trabajo no puede hacerlo la Corporación de la Vivienda, porque sus funciones son otras; en cambio, puede efectuarlo la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor BOSSAY.—Según mi entender, los fines de que se habla los cumple mejor la organización que es más anti-

gua, que está mejor constituida, mejor fiscalizada, que cuenta con elementos técnicos y con una fábrica propia; y no debe dividirse en distintos organismos el cumplimiento de una sola misión en el Estado.

Nosotros no miramos el problema con carácter político. Creemos que es extraordinariamente buena la labor realizada por ambas instituciones y que las dos tienen por fin solucionar un problema que todo Chile desea que se resuelva a la mayor brevedad. Asimismo, estamos de acuerdo en que el déficit anual de construcción es extraordinariamente grave en nuestro País y en que, indudablemente, ésta es una de las preocupaciones del Gobierno.

Tanto el directorio de la Corporación de la Vivienda como el Consejo de la Fundación de Viviendas de Emergencia, tienen representantes del Ejecutivo; de modo que estos delegados se reemplazan unos a otros y, sin ofender a nadie, todo queda dentro de la dirección de los elementos del Gobierno.

Pero no creemos conveniente una especie de organización de semibeneficencia que recibe dinero de distintas fuentes y realiza labores que, por etapas sucesivas, han pasado a tener cada vez más el carácter de fiscales, pero que no pueden equipararse con la organización y responsabilidad de la Corporación de la Vivienda, que está supervigilada por la Contraloría General de la República y otros organismos y, prácticamente, cumple con todas las leyes generales sobre construcciones. Hace muchos años, fui presidente de la Caja de la Habitación Popular, que ha pasado a formar parte de la Corporación de la Vivienda, y pude comprobar que ella tenía una organización eficaz para cumplir los fines que se han señalado.

Por otra parte, coincido plenamente con las palabras del Honorable señor Oposo, en el sentido de que todas las bue-

nas intenciones de los señores Senadores para legislar en lo futuro sobre la materia en un ambiente favorable como el que flota en esta sala, quedan en el campo de los meros propósitos.

Pasarán los años y se terminará el Gobierno del señor Ibáñez, y no se llegará a la posibilidad de que un solo organismo estatal serio, con capacidad comprobada, pueda solucionar el problema de la vivienda en Chile.

Por eso, voto que sí.

El señor AMUNATEGUI.—Voy a votar negativamente la indicación de mi Honorable colega el señor Opasso, cuyo buen espíritu al formularla me complazco en reconocer, fundado en las razones que conoce la Sala y en el convencimiento de que sí, en este momento, aprobamos dicha indicación, se desvirtuaría, en parte, el fin social para el cual fué creada la Fundación de Viviendas de Emergencia. Creo que si se va en este instante a la fusión de las dos instituciones en un solo organismo, en forma precipitada, la Corporación de la Vivienda no desempeñará adecuadamente la función para la cual se creó la otra, que es de beneficencia. Eso sí que yo espero, a pesar de los malos augurios que se han hecho, que, sea de parte del Ejecutivo, sea del Congreso, venga la iniciativa en un futuro muy próximo para resolver este problema discutiéndolo ampliamente en todos sus aspectos. Uno de ellos es que en esta institución, muy seria a nuestro juicio, haya un Consejo autogenerado con la inmensa responsabilidad que le significa administrar fondos que suman varios cientos de millones de pesos. Y así como éste hay varios otros aspectos que es indispensable estudiar, pero que no serían solucionados claramente con la fusión de ambas instituciones hecha en la forma que propone la indicación del Honorable señor Opasso.

El señor OPASO.—Lo del Consejo es un detalle pequeño.

El señor AMUNATEGUI.—Además de ése, también hay otros aspectos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar en contra de la indicación del Honorable señor Opasso, aunque creo que está muy bien inspirada, porque se basa en el concepto doctrinario que se ha repetido muchas veces en este debate. Sin embargo, estoy en contra de la idea de fusionar estas dos entidades, porque no soy partidario de organismos hipertrofiados, que, lejos de realizar su finalidad, sólo estimulan la burocracia.

La Fundación de Viviendas de Emergencia, hasta este momento, ha prestado un servicio de carácter social y tiene una finalidad que, aparentemente, se confunde con la Corporación de la Vivienda. Y digo "aparentemente" porque las dos entidades tienen por objeto construir casas para obreros y empleados; pero la finalidad específica de la Fundación de Viviendas de Emergencia es la de construir habitaciones para elementos indigentes y personas que, en realidad, carecen en absoluto de recursos. Y, precisamente, se trata de atender el interés social construyendo lo más pronto posible viviendas, como las palabras lo dicen, "de emergencia", que no tienen un tipo costoso ni reúnen otras características de construcción que tienen las que hace la Corporación de la Vivienda.

He dicho que la labor que ha realizado la Fundación de Viviendas de Emergencia ha sido muy satisfactoria, razón por la cual yo desearía que se crearan dos o tres organismos más que tengan la misma finalidad, porque, mientras más competencia haya, mejor se realizarán estos propósitos y finalidades de darle solución al pavoroso problema de la falta de habitaciones para obreros y empleados y, especialmente, para los indigentes.

Estas razones me mueven a votar en contra de la indicación, en la inteligencia de que, en un tiempo cercano, se legislará

a fondo sobre esta materia, a fin de corregir algunos de los vicios que, con mucho fundamento, se han señalado en esta sala.

El señor OPASO.—¿Me permite una interrupción?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Las que desee, Honorable colega.

El señor OPASO.—El decreto con fuerza de ley que creó la Corporación de la Vivienda, dice en una de sus disposiciones, que volveré a leer, lo siguiente: "Artículo 6º La Corporación de la Vivienda podrá realizar las operaciones que a continuación se indican:

1.—Construir viviendas de uso provisorio, destinadas exclusivamente al arrendamiento;"

Por otra parte, el artículo 9º dice: "Las viviendas de uso provisorio que construya la Corporación de la Vivienda se destinarán exclusivamente al arrendamiento".

"Las rentas de arrendamiento de estas viviendas fluctuarán entre el 2% y el 4% del valor de la vivienda durante el primer año de su ocupación y podrán reajustarse pasado este plazo dentro de los límites legales".

O sea, la Corporación de la Vivienda puede realizar las mismas funciones que la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor MARTONES.—Creo que no.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Estamos en votación. Ruego a los señores Senadores no reabrir la discusión.

Continúa la votación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—La lectura que mi Honorable colega ha hecho de esas disposiciones refuerza, precisamente, mi opinión, porque, en el hecho, la Corporación de la Vivienda construye casas tal vez muy costosas, sujetas a reglamentos complicados y al empleo de técnicas y materiales que se someten a drásticas disposiciones. Ello obedece a finalidades de orden técnico, si se quiere; pero se hace exclusivamente por-

que la Corporación está, regida por reglamentos a los cuales no se ciñe la Fundación de Viviendas de Emergencia, dado que tiene finalidades diversas.

Por tal razón, la Fundación está llamada a cumplir estas finalidades, que son necesarias y que no llena la Corporación de la Vivienda.

El señor MARIN.—Voto que no, porque, como lo han demostrado los Honorables señores Martones y Bulnes Sanfuentes, estas entidades tienen un fin claramente distinto.

Por otra parte, ha quedado demostrado hasta la saciedad que la excesiva centralización de los servicios diluye su acción, restándoles eficacia.

Lamento negar mi voto a la indicación del Honorable señor Oposo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Votaré en contra de la indicación formulada por el Honorable señor Oposo, por varias razones.

En primer término, porque ella ha merecido dudas acerca de su constitucionalidad a varios señores Senadores versados en la materia.

En segundo lugar, señor Presidente, porque considero impropio adoptar una medida de esta especie sin un estudio a fondo sobre las dos instituciones, estudio que no se ha hecho ni hay tiempo para hacer.

En tercer lugar, porque sostengo que son instituciones que cumplen distintas finalidades: una construye para vender; la otra, para arrendar y para prestar asistencia social a los arrendatarios, mediante economatos, cooperativas, visitadoras sociales, etcétera.

El pensar solamente en que tienen una finalidad común, la de edificar, es subestimar la otra finalidad, que, por lo menos, es tan importante como la anterior y que consiste en educar a la familia — generalmente indigente— que va a vivir en esas casas. No se obtiene ningún resultado recogiendo una familia de una pobla-

ción "callampa" y llevándola a una casa bien construída, si no está acostumbrada a habitar bien. Considero, por lo tanto, que esta segunda finalidad es tan importante como la primera.

Por otra parte, no encuentro motivos suficientes para que se fusionen dos instituciones por el hecho de que ambas están destinadas a construir viviendas, porque llevando esta teoría hasta sus últimas consecuencias, deberíamos fusionar, también, los distintos organismos en que está dividida la Dirección General de Obras Públicas —unos más, otros menos, pero todos construyen—, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la repartición de la Dirección General de Educación a que hemos acordado fondos para construir escuelas, la Fundación de Viviendas de Emergencia y la Corporación de la Vivienda y todos los organismos que construyen en Chile.

Para ser consecuentes con este principio, de que habiendo una finalidad común, los organismos tienen que estar fusionados, necesitaríamos reunir a todos ellos en una sola institución gigante.

Por último, la razón que expuse denantes y que el Honorable señor Alessandri, don Eduardo, ha reforzado con mucha elocuencia: la Administración Pública de este país se resiente, precisamente, por estar demasiado centralizada, porque hemos creado organismos que el señor Senador con mayor exactitud calificó de hipertrofiados, pues reúnen una cantidad de finalidades diferentes sin estar capacitados para cumplirlas.

Sigo creyendo, señor Presidente, que para organizar racionalmente la Administración del País y para que ella rinda los frutos que todos esperamos, es necesario ir a la descentralización de los grandes organismos, y no a crear nuevos organismos centrales.

Por todas estas razones, voto en contra de la indicación.

El señor CURTI.—Voy a fundar mi vo-

to negativo a la indicación que se está votando.

Creo, señor Presidente, que frente a un problema de tanta importancia, cual es el de la escasez de habitaciones populares, dos instituciones tendrán mayor capacidad constructora que una sola grande que las aúne, llámese Corporación de la Vivienda o de cualquiera otra manera. Ejemplo definitivo de ello nos lo han dado la Caja de la Habitación y la Corporación de Reconstrucción, que, al fusionarse, dieron origen a la actual Corporación de la Vivienda, el 3 de agosto de 1953. Desde ese momento, las provincias que recibían la ayuda de la Corporación de Reconstrucción quedaron huérfanas de todo auxilio, y la labor de reconstrucción quedó prácticamente paralizada.

El señor RIVERA.—Antes también estaba paralizada dicha labor.

El señor CURTI.—La Fundación de Viviendas de Emergencia ha construído más de tres mil habitaciones de bajo precio. Como se recordará, primitivamente esta institución construía habitaciones juntando dinero de todas partes e, incluso, en terrenos donados por las Municipalidades y los particulares.

Ahora, si se procede a la fusión de los dos organismos, no se cumplirá con la misión especial de la Fundación de Viviendas de Emergencia, y si se hace, tampoco se hará dentro de los marcos de austeridad y de economía en que esta institución lo realizaba, pues difícilmente se encontrarán personas que desempeñen su labor "ad honorem", por su sólo espíritu de sacrificio, calidades que tiene el actual Consejo Directivo de dicha institución.

En resumen, entregar a un organismo como la Corporación de la Vivienda funciones tan dispares, de distinta modalidad, no tendría otro resultado que entrabar su función dentro de un gran atolladero que impediría cumplir las necesidades que el País reclama. Habría que tener presente, además, que toda esta labor tendría que

realizarse dentro de un horario de trabajo que va desde las ocho de la mañana hasta las dos y media de la tarde, interrumpido por almuerzos y colaciones que impiden un trabajo fecundo y continuado.

Por todo esto, creo que agregar a ese organismo una nueva función, dificultaría aun más la labor que debe desarrollar.

Y también me asalta la siguiente duda: la indicación hace presente que los fondos que percibe o perciba la Fundación de Viviendas de Emergencia serían traspasados a la Corporación de la Vivienda. Y quiero preguntar qué se haría con el patrimonio actual de la Fundación, que creo que no podría, constitucionalmente, ser traspasado, por ley, a la Corporación de la Vivienda, ni formar parte del patrimonio de esta última. Y ¿cómo proseguiría la mantención de las casas, y quién administraría ese patrimonio, que, repito, no podría ser legalmente transferido?

Por todas estas observaciones, voto que no.

El señor QUINTEROS.—Quiero fundar mi voto.

Yo tenía la impresión de que en la Sala había cierto consenso en el sentido de que no son plenamente coincidentes las finalidades de la Corporación de la Vivienda, por un lado, con las de la Fundación de Viviendas de Emergencia, por el otro. En un proyecto más estudiado podríamos ver manera de que las actividades similares de ambos organismos se refundieran. Pero la Fundación de Viviendas de Emergencia tiene, como se ha demostrado, otras finalidades específicas.

En seguida, señor Presidente, no puede menos de sorprenderme que en un proyecto del Ejecutivo para dar fondos destinados a satisfacer la aspiración de construir viviendas de emergencia, incida normalmente una indicación para suprimir las viviendas de emergencia. Me parece que esto es estirar demasiado las posibilidades reglamentarias.

Por estas razones, voto que no.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, voto en contra de la indicación porque estimo que, de ser ésta aprobada, se perjudicaría gravemente al sector más humilde de la sociedad. Y cuando expresé estar de acuerdo con la idea del Honorable señor Opaso en orden a centralizar la construcción de viviendas populares, manifesté que para ello era indispensable ir a una reforma integral de la ley orgánica de la Corporación de la Vivienda, de tal modo que por conducto de un departamento, como lo expresaba el Honorable señor García, pudiera cumplirse esta finalidad. Pero, hecho así, como se propone, ello es imposible, porque, entre otras razones, la Corporación de la Vivienda no puede — la ley no se lo permite — hacer algunas cosas que realiza la Fundación de Viviendas de Emergencia. Por ejemplo, ésta construyó la Población “Isabel Riquelme” y trasladó a ella toda la población “callampa” Oriente. Y le construyó una escuela para seiscientos alumnos. Esto no puede hacerlo la Corporación de la Vivienda. Resolvió el problema del agua potable en Lota, que se venía arrastrando desde más de quince años; construyó un colector para el alcantarillado y resolvió el problema del agua potable en el cerro Los Placeres, de la provincia de Valparaíso que representa el Honorable señor Bossay, quien ha votado en favor de esta indicación. Ha construido diversas poblaciones para eliminar la lacra social que es la población “callampa”.

Ya dije denantes que la Corporación de la Vivienda no puede hacer estas obras, pues para entregar cada casa exige cierto puntaje: tantos puntos por matrimonio, tantos por cada hijo, tanto por el sueldo que gana el interesado, y, luego, puede fijarse una renta a la propiedad que el arrendatario no siempre está en condiciones de pagar.

Por estas razones, voto en contra.

El señor LAVANDERO.—A pesar de

que reconozco el buen propósito de la indicación del Honorable señor Opaso, los resultados en la práctica van a ser dañinos, porque las finalidades de ambas instituciones son totalmente distintas. La Corporación de la Vivienda tiene por obligación construir casas —ésta es su finalidad precisa—, mientras que la Fundación de Viviendas de Emergencia, además de construir viviendas, enseña a la gente a vivir en ellas, y atiende especialmente a las personas que no son imponentes de ninguna caja de previsión. Les da casas en cualquier forma, sin perseguir fin de lucro alguno, como ocurre con la Corporación de la Vivienda, que tiene que pagar capitales y cubrir ciertos intereses y que, como bien dice el Honorable señor Martones, tiene la obligación de exigir determinado puntaje, que no se puede omitir. En cambio, la Fundación de Viviendas de Emergencia no tiene tales obligaciones.

Por eso, voto que no.

El señor FAIVOVICH.—Ya he tenido oportunidad de manifestar mi pensamiento frente a este proyecto. He sostenido la procedencia de la fusión de ambos organismos y, doctrinariamente, opiné que se debía llegar a ello; pero estimo que el procedimiento que se ha escogido en esta oportunidad para legislar sobre la materia, que debe merecer un estudio más metódico, más sereno, no es adecuado, y ello me hace votar negativamente. Además, tengo fuertes dudas respecto de la procedencia reglamentaria de la indicación que se está votando.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El largo debate que se ha producido alrededor de esta materia y la misma forma de la votación que se está realizando, revelan que ha sorprendido un tanto la indicación a los señores Senadores.

Creo que en materia de construcción de habitaciones, la centralización, en este aspecto, es provechosa y significa una economía.

Sin embargo, es claro que la Fundación de Viviendas de Emergencia y la Corporación de la Vivienda tienen finalidades diversas. De allí que es difícil, mediante una indicación formulada a última hora, si bien con la mejor de las intenciones —que respeto y valorizo—, resolver el problema de manera integral.

Por mi parte, pensé en la limitación del presupuesto de la Fundación. No encontré cooperación para mi idea. Parece que no fué estimada una buena solución, y no tuvo acogida. Aún más: llegué a pensar en la conveniencia de buscar la manera de entroncar la Fundación en la Corporación de la Vivienda, porque, según los antecedentes que tengo, se está produciendo una especie de rivalidad entre las dos instituciones, en circunstancias de que, en mi concepto, la Fundación no debe ser sino una parte del todo que está entregado a la Corporación. Esta situación, no obstante, podrá resolverse más adelante.

Por las circunstancias que señalo, voto negativamente.

El señor OPASO.—Lamento que la votación vaya a ser adversa a mi indicación. Nadie está predestinado a triunfar siempre en sus iniciativas. Me satisface, eso sí, ser consecuente con lo que antes dije en el Senado. Seguiré batallando frente al Ejecutivo y frente al Congreso Nacional, y seguiré pidiendo economías. Creo que es la única manera de que el País comience a darse cuenta del proceso inflacionista en que está sumido. ¡Hay que comenzar por alguna parte!

Voto afirmativamente.

El señor RIVERA.—¡Voto que sí, ahora y siempre!

El señor PRIETO.—Votaré negativamente. Creo que la indicación es demasiado elemental en relación con las finalidades que persigue. Mediante ella, se quiere terminar con la Fundación de Viviendas de Emergencia. Pero no es posible liquidar una institución que tiene, en la actualidad, bienes que representan más



de mil millones de pesos, mediante una indicación que se formula al pasar y en la cual se contiene un artículo que ordena el traspaso de los fondos que recibe una institución, a la otra. Nada se dice de cuál será el destino de los bienes de la institución que desaparece. Nada se dice, tampoco, acerca de quién servirá las finalidades a cargo de ella.

El señor OPASO.—¿Por qué no lo dice Su Señoría?

El señor PRIETO.—Creo que no es ésta una manera de introducir economías. Eso resulta muy grato en el papel, pero en el hecho es imposible llevar a la práctica tales economías.

Por tales razones, y aun cuando coincido con el Honorable señor Opaso en orden a que es posible introducir economías, estimo que no es éste el procedimiento adecuado para obtenerlas. No se puede producir economías de una manera tan elemental.

Por esto, voto que no.

El señor COLOMA.—Voy a votar negativamente, señor Presidente.

Creo que la finalidad de ambas instituciones es distinta. Se ha probado aquí con mucho acopio de argumentos. Estimo, además, señor Presidente, que es diferente el espíritu que preside a cada una de las dos instituciones: la Corporación de la Vivienda tiene por función construir habitaciones más costosas y a más largo plazo; y la Fundación de Viviendas de Emergencia, la de construir habitaciones especialmente para indigentes, ayudar y educar a éstos. Me parece que trasladar la Fundación de Viviendas de Emergencia a la Corporación de la Vivienda sería terminar con el espíritu que ha presidido la generación, organización y dirección de la primera. Y eso sería muy perjudicial para los indigentes.

Por esta principal razón, voto negativamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 25 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 1 abstención.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda rechazada la indicación y aprobado el proyecto en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Se va a votar la otra indicación del Honorable señor Opaso.

El señor SECRETARIO.—El otro artículo dice así:

“Artículo...—El Presidente de la República, dentro del plazo de noventa días, deberá enajenar, en pública subasta, 500 automóviles de propiedad fiscal o semifiscal y su producto pasará a incrementar el presupuesto de gastos de la Corporación de la Vivienda”.

El señor QUINTEROS.—Entonces vamos a darle a la institución más fondos que los que pide el Ejecutivo.

El señor OPASO.—Mi indicación es para substituir el financiamiento. Creo que esto no es inconstitucional.

El señor GARCIA.—Pero la indicación del señor Senador aumenta el financiamiento.

El señor OPASO.—Lo substituye.

El señor AMUNATEGUI.—Tal como está redactada la indicación, dice otra cosa.

El señor QUINTEROS.—Es un regalo para la Corporación de la Vivienda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En realidad, la indicación no podría ser votada.

El señor OPASO.—Quiere decir, entonces, que la Mesa tampoco me acompaña en el deseo de hacer economías en el País.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Es el Reglamento el que no acompaña a Su Señoría.

El señor OPASO.—El deseo de hacer economías en el País es evidente...

El señor AMUNATEGUI.—El Ministro de Hacienda expresó que iba a vender un gran número de automóviles fiscales y para ello no se necesita de una ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Se allegan más recursos para la Corporación de la Vivienda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quiero hacer presente a la Sala que el autor de la indicación dice que lo que se pretende es substituir el financiamiento.

El señor OPASO.—En la discusión general del proyecto, expresé que la indicación, que probablemente está mal redactada, es para substituir el financiamiento. Entonces manifesté que me iba a referir a dos aspectos: a la fusión y al reemplazo del financiamiento.

Cuando el señor Presidente expresó la forma en que se procedería a votar, entendí que se votaba primeramente si se mantenía la Fundación de Viviendas de Emergencia, y que la segunda votación se referiría al reemplazo del financiamiento.

El señor MARTONES.— La Mesa fué muy clara.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Cuando puse esta indicación en votación, dije claramente que en primer lugar se votaría el artículo del Honorable señor Opaso, en la inteligencia de que “si es rechazado, queda aprobado el informe de la Comisión”.

El señor RIVERA.— Pero no en la parte objetada, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Pero no está objetada: la indicación dice claramente otra cosa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La indicación tiene por finalidad allegar recursos a la Corporación de la Vivienda.

El señor OPASO.— Posiblemente faltará alguna frase en la indicación, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Podría leerse nuevamente la indicación, señor Presidente?

El señor SECRETARIO.— Dice así:

“Artículo ...— El Presidente de la República, dentro del plazo de noventa días, deberá enajenar, en pública subasta, 500 automóviles de propiedad fiscal o semi-

fiscal y su producto pasará a incrementar el presupuesto de gastos de la Corporación a la Vivienda”.

El señor MARTONES.— Es perfectamente factible.

El señor RIVERA.— La indicación fué hecha en el entendido de que podría aprobarse la primera; pero el Honorable señor Opaso ha dicho lealmente que es “en substitución”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si el Honorable señor Opaso retira su indicación, la hago mía, señor Presidente.

El señor RIVERA.— No la retira, quiere que substituya el financiamiento.

El señor PRIETO.— Hago presente que la indicación, como está redactada, va a dar fondos a la Corporación de la Vivienda. La ley que estamos despachando se refiere a la Fundación de Viviendas de Emergencia, y, entonces, no es normal que estemos dando recursos precisamente a otra institución, a la Corporación de la Vivienda.

Yo, por lo demás, soy partidario de que se enajenen los automóviles; pero no me parece apropiado que en una ley referente a la Fundación de Viviendas de Emergencia, demos fondos a otra institución.

El señor OPASO.— ¿Hay algún señor Senador que pueda creer que las dos indicaciones no eran coincidentes una con otra? Yo ruego a los señores Senadores aclarar este punto.

¿Qué quiere decir esto? La segunda indicación que he formulado es para reemplazar el financiamiento; el señor Presidente del Senado ha dicho otra cosa. Entonces, acepto lo dicho por el señor Presidente.

El señor MARTONES.— Con el perdón de la Mesa, entendemos que las dos indicaciones eran coincidentes; pero como la primera indicación fué rechazada, quedó aprobado el informe de la Comisión. Sin embargo, esta indicación encaja perfectamente bien.

El señor OPASO.— No, señor Senador.

El señor MARTONES.— Sí, perfectamente, si no en cuanto al financiamiento

mismo de la Fundación de Viviendas de Emergencia, por lo menos en lo que respecta al deseo expresado por el Senado en múltiples oportunidades, de llevar a subasta pública un grupo de automóviles. Ahora, a su producto se le da un destino que favorece las finalidades perseguidas por la Corporación de la Vivienda.

El señor MARIN.— Señor Presidente, el Honorable señor Opaso formuló la indicación ahora en debate, en estrecha relación con la anteriormente presentada por Su Señoría. La anterior fué rechazada, y ahora, como muy bien lo ha dicho el Honorable señor Prieto, mal podríamos, al tratar un proyecto sobre la Fundación de Viviendas de Emergencia, pretender dar fondos a la Corporación de la Vivienda.

El señor QUINTEROS.— No podemos hacerlo.

El señor MARIN.— Sin embargo, como en el fondo dicha indicación es muy loable y justa y estamos todos de acuerdo, hasta el propio Gobierno, pues el Ministro de Hacienda manifestó aquí el deseo de subastar todos los automóviles que estuviesen de más en la Administración Pública, yo haría mía la indicación, como creo que pensaban hacerlo los Honorables señores González Madariaga y Bulnes Sanfuentes, a fin de mantener la referida indicación en favor de la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor MARTONES.— Evidentemente, eso es lo justo.

El señor RIVERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Prieto; en seguida, el Honorable señor Amunátegui, y, a continuación, el Honorable señor Rivera.

El señor PRIETO.— Señor Presidente, existe una disposición reglamentaria que define esta situación: el artículo 112 del Reglamento, según el cual, en la discusión de un proyecto sometido a la consideración del Senado, no pueden promoverse

cuestiones ajenas a la materia de que se trate.

Estamos discutiendo un proyecto relativo a la *Fundación* de Viviendas de Emergencia.

El señor MARTONES.— El Honorable señor Marín ha modificado la indicación, señor Senador.

El señor PRIETO.— En consecuencia, no podríamos ahora destinar los fondos para la *Corporación* de la Vivienda, salvo que se modificara la indicación. Para ello, me permitiría insinuar se enmendara la parte final de la indicación y se dijera que tales fondos se entregarán a la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor MARTONES.— Muy bien. Eso es lo que procede.

El señor MARIN.— Precisamente eso es lo que acabo de decir.

El señor PRIETO.— Por lo tanto, señor Presidente, también adhiero a la indicación del Honorable señor Marín, y pido se reemplacen únicamente sus palabras finales, a fin de establecer, como ya expresé, que los fondos serán para la Fundación de Viviendas de Emergencia.

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Amunátegui.

El señor AMUNATEGUI.— Ni yo me oigo, señor Presidente.

Estimo que la redacción dada a la indicación es demasiado amplia, pues ordena vender quinientos automóviles y no aclara de qué vehículos se trata, en circunstancias de que los hay de diversas marcas, años y condiciones de mantenimiento, lo que hace variar su valor entre quinientos mil pesos y tres o cuatro millones de pesos. En todo caso, tomando un valor prudencial término medio de ochocientos mil pesos por automóvil, llegaríamos a la conclusión de que se trata de proporcionar a la Fundación de Viviendas de Emergencia unos cuatrocientos millones de pesos, en lugar de los doscientos millones que consigna el proyecto.

Porque debemos considerar que la modificación aceptada por la Comisión de Hacienda ha de significar 387 millones de pesos, en vez de los 185 millones que ahora percibe por ese concepto la Institución. Sería un monto exagerado...

El señor PRIETO.— La idea es aumentar las entradas de la Fundación de Viviendas de Emergencia.

El señor FAIVOVICH.— Darle estos nuevos fondos además.

El señor AMUNATEGUI.— En realidad, el Honorable señor Opasso fué muy claro al fundar su indicación. Yo no sé cómo está redactada. Tal vez Su Señoría, en la creencia de que se aprobarían ambas indicaciones, le dió una redacción distinta. Pero, como ha dicho el Honorable señor Rivera, debemos reconocer que el Honorable señor Opasso propuso modificar el financiamiento del proyecto, no conceder aún más recursos. O sea, en lugar de financiarlo doblando el impuesto a las previas, propició obtener fondos por medio de la venta, por una sola vez, de 500 automóviles fiscales.

El señor PRIETO.— Eso no lo dice la indicación.

El señor OPASO.— Así lo expresé.

El señor AMUNATEGUI.— Pues bien, tal financiamiento es irregular, en el sentido de que no será permanente, pues por sólo una vez recibirá la Fundación 400 ó 500 millones de pesos.

De modo que hay varios inconvenientes: no se especifica qué automóviles deberán venderse y el financiamiento será por una sola vez.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Rivera, tiene la palabra el Honorable señor Opasso.

El señor RIVERA.— Renuncio a hacer uso de la palabra. En realidad, sólo quería expresar que debíamos entender lealmente que el Honorable señor Opasso presentó la indicación para substituir la disposición pertinente.

El señor OPASO.— Yo pregunté a la Mesa cuál era el espíritu con que se some-

tía a votación mi indicación. El señor Presidente me contestó que, en caso de ser rechazada la primera indicación, se entendería aprobado el informe; de modo que no había para qué votar la segunda indicación, pues reglamentariamente ello no podía hacerse.

El señor IZQUIERDO.— Exacto.

El señor OPASO.— Si la Mesa ha dicho que el sentido fué ése, no puedo reclamar. Pero el sentido que yo le daba era el contrario, pues perseguía la fusión de ambas instituciones y el reemplazo del financiamiento. Sin embargo, antes de prestarme a la broma del Honorable señor Prieto Concha, para dar 400 millones de pesos a la Fundación de Viviendas de Emergencia, retiro mi indicación.

El señor PRIETO.— No puedo aceptar que Su Señoría califique de broma mi proposición.

Cuando se trata de construir habitaciones para obreros y gente modesta, no es broma otorgar recursos. Y todo lo que se pueda allegar para cumplir un fin tan noble como ése es muy laudable. Tratándose de construir viviendas populares, hay que conseguir recursos de cualquier parte, y, sobre todo, cuando se propicia extraerlos de elementos que están irrogando desembolsos inútiles, con perjuicio para el País.

Por eso, rechazo la expresión del Honorable señor Opasso.

El señor OPASO.— Debo recordar al señor Senador que la Comisión de Hacienda redujo algunas fuentes de recursos que se creaban y desestimó algunas indicaciones. Entonces, ¿por qué la Comisión de Hacienda no dió más fondos?

El señor PRIETO.— Porque, sencillamente —y esto no lo entiende el Honorable señor Opasso—, una cosa son los impuestos y otra...

El señor OPASO.— Entiendo perfectamente el problema en su aspecto económico y también lo que es demagogia.

El señor PRIETO.— Una cosa son los impuestos y, otra, vender automóviles que ocasionan un gasto inútil al Fisco. En

tal situación, soy partidario de incrementar con éstos los fondos para construir habitaciones populares. Eso es más lógico.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— A petición del Honorable señor Opaso y de conformidad con el Reglamento, queda retirada la indicación del señor Senador.

El señor MARIN.— ¿Por qué, señor Presidente, si esa indicación la había hecho mía?

Prefiero que esos recursos vayan a incrementar los fondos para la Fundación de Viviendas de Emergencia, en vez de que sigan los automóviles fiscales... Y nadie me podrá decir que yo soy demagogo...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor RIVERA.— ¿Y la hora de Incidentes se iniciará después?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Antes de los Incidentes se va a suspender la sesión por unos minutos.

Se dará cuenta de las indicaciones.

**PROYECTO SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS AGRICOLAS.— INCLUSION EN LA CUENTA.— CALIFICACION DE URGENCIA.**

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor García formula indicación para que se incluya en la Cuenta de esta sesión el Mensaje del Ejecutivo por el cual se propone un proyecto sobre sociedades anónimas agrícolas.

—*El Mensaje figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 2213.*

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.— El Mensaje hace presente la urgencia para el proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si al Senado le parece, se calificará de "simple" la urgencia y el proyecto pasará a las Comisiones de Constitución y de Agricultura unidas, y, en su caso, a la Comisión de Hacienda.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 18.55.*

SEGUNDA HORA

VII.— INCIDENTES

—*Se reanudó a las 19.22.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

**ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN UNA REFORMA CONSTITUCIONAL**

El señor RIVERA.— Señor Presidente:

El ya muy largo tiempo que ocupo un cargo parlamentario y la activa y permanente preocupación que he mantenido por los asuntos de interés público, creo que me autorizan para dar a conocer mi opinión acerca de las causas que, en mi concepto, tienen al País asaltado por una intranquilidad constante, que perturba sus actividades y entorpece todo esfuerzo, con profundo daño para la economía nacional.

En un ambiente nervioso, preñado de sospechas, de incertidumbres, de recriminaciones permanentes, de injurias y repudios a las personas de mayor valer y a los partidos que han hecho todo lo que Chile es, el País no puede marchar, y no se pueden adoptar las drásticas y heroicas medidas necesarias para detener el arrollador proceso inflacionista que cada día nos aproxima más al desastre y que puede llegar hasta terminar con la paz social y echar por tierra las instituciones que nos rigen.

En mi concepto, una de las causas fundamentales del mal que nos aflige se encuentra en la forma como se aplica el régimen constitucional imperante.

Una Constitución Política del Estado como la vigente, que se presta, en su letra, para que un Presidente de la República, asilado en sus disposiciones, quiera darle un carácter que no tiene y que no estuvo en la mente de sus autores otorgarle, y en virtud de lo cual se empeci-

ne en mantener como colaboradores inmediatos a personas que causan daños de enorme entidad al erario y a la economía general del País, es una Constitución que requiere imprescindiblemente el ser revisada.

Y, aún más, hemos visto que Presidentes de la República se han obstinado en mantener tercamente a Ministros que repudiaba la opinión pública y que no contaban con la menor aceptación en el Congreso Nacional.

No deseo personalizar, ni aun referirme al actual o a anteriores Gobiernos, porque es mi propósito desarrollar mis observaciones en un plano elevado y, además, porque los casos están frescos en la mente de todos.

No es posible que una Constitución dé margen para que un Presidente de la República trate y se entienda con funcionarios, civiles o militares, de inferior jerarquía, pase por alto a sus superiores y actúe a espaldas de éstos, porque tales actitudes pueden llevar a la Administración Civil del Estado al desquiciamiento más funesto y, a las Fuerzas Armadas, a la indisciplina más perniciosa y peligrosa.

Es absurdo que una Carta Fundamental pueda aplicarse en semejante forma sin que consigne recurso o medio alguno para evitar o sancionar el daño.

Note, señor Presidente, que he hablado de una Constitución que se preste o dé margen para que tales aberraciones se originen, y no que ella las autorice.

Cuando se señalaban al Presidente de la República don Arturo Alessandri algunos de estos vacíos o defectos, nos decía que dichos cuerpos de leyes no podían prever todos los casos particulares y que su honesta y sabia aplicación dependía más de los hombres que desempeñaban esas altas funciones que de la letra de los códigos.

Desgraciadamente, parece que las esperanzas de tener Presidentes sabios y preparados se alejan cada vez más, por lo que se hace imprescindible tratar en lo po-

sible que la letra de la Constitución dé normas para evitar, en lo futuro, los peligros señalados.

Hay antecedentes, que luego daré a conocer, que dejan perfectamente establecido que no fué ésa, en manera alguna, la intención ni el espíritu que llevó a los reformadores del año 1925 al dictar la actual Carta Fundamental, como no se quiso, siquiera, establecer el régimen presidencial de gobierno.

En efecto, es de todos sabido que el uso abusivo que se hizo de los preceptos constitucionales de 1833 culminó con los acontecimientos del año 1924, que originaron la renuncia del Presidente de la República y la disolución del Congreso Nacional.

Lá verdadera dictadura que había impuesto el Congreso sobre el Presidente de la República, con la invocación de un pseudo régimen parlamentario, trajo los lamentables sucesos del año 1924. Yo no deseo que el mal uso del pseudo régimen presidencial de ahora degeneren aún más y llegue a convertirse en una dictadura del Presidente sobre el Congreso, que puede traer aun mayores quebrantos que los del año 1924.

Así como faltaba al régimen de 1833 a 1924 la facultad del Presidente de la República para disolver la Cámara Política, la de Diputados, para ser efectivamente parlamentario, así falta al actual, para ser realmente presidencial, la facultad del Senado para calificar y aceptar la designación del algunos Ministros que tienen enorme importancia en la dirección del Estado.

No estuvo, tampoco, en los propósitos ni en la mente de los promotores inmediatos del movimiento revolucionario de 1924 el establecer un régimen presidencial de gobierno.

Lo que se deseó evitar con las reformas del año 1925 fué la supeditación del Ejecutivo por el Congreso; nadie pretendió pasarse al otro extremo e ir a un régimen de gobierno omnímodo del Presiden-

te de la República, que lo convierte en supremo y absoluto disponedor de la administración interior y exterior del Estado.

Nadie puede desconocer que las reformas constitucionales sancionadas por un plebiscito el año 1925 estuvieron patrióticamente inspiradas y que corrigieron muchos de los defectos que su aplicación hacía evidentes, defectos que se venían arrastrando desde muchos años, que tuvieron su primera culminación el año 1891 y su segunda en 1924.

El Excmo. señor Balmaceda, señaló, con talento y elocuencia, tales defectos y quiso, patrióticamente inspirado, ir a su corrección. El apasionamiento de los ánimos no se lo permitió, y los desgraciados acontecimientos de esa época lo forzaron a asumir la plenitud del poder público, a fin de que el País y principalmente su administración pública pudieran seguir funcionando.

• Después de una contienda civil sangrienta, que culminó con el triunfo del partido del Congreso sobre el del Presidente de la República, se acentuó un régimen que se calificó de parlamentario, y al cual, sin embargo, le faltaban muchos o algunos de los atributos esenciales que lo caracterizan ante el derecho público.

Dicho régimen, practicado hasta el año 1924, fué repudiado por la opinión general y trajo como consecuencia la disolución del Congreso, que se calificó de espurio, por haber sido elegido, en gran parte, debido a la intervención electoral de marzo de ese año, y al que se acusó de haber atropellado la Constitución, por haber intentado retribuir las funciones parlamentarias, lo que la Carta Fundamental vigente no autorizaba.

El mal ejercicio del pseudo régimen parlamentario existente había traído una verdadera desorganización de la Administración Pública, por la ingerencia indebida y las exigencias desorbitadas de los Parlamentarios a su respecto.

Personalmente, soy partidario del régimen parlamentario clásico, que prefie-

ro al presidencial; pero no es mi propósito, en estos instantes, abogar por la implantación del primero, sino, por el momento, recordar que ni el Excmo. señor Balmaceda, ni la Junta de Gobierno de 1924, ni la Junta Militar del mismo año, que se arrogó la tuición de la primera, ni el Excmo. señor Alessandri, rechazaron el régimen parlamentario y auspiciaron el régimen presidencial.

Más adelante expondré al Senado las reformas que, después de treinta años de aplicación de la Carta Fundamental, es necesario y aconsejable introducirle para el regular funcionamiento de los poderes públicos y alcanzar la finalidad que el País buscaba al hacer suya la Constitución de 1925, lo que está clara y reiteradamente expuesto por el Excmo. señor Alessandri en actos públicos y documentos oficiales.

Al entrar a abordar esta materia, quiero deshacer una opinión muy generalizada en el sentido de que lo que deseaba el Presidente Balmaceda era instaurar el régimen presidencial de gobierno.

Para eso me valdré de la propia palabra escrita y oral del gran Mandatario consignada en documentos irredargüibles.

Con relación a esta materia, encontramos, en el discurso programa pronunciado el 17 de enero de 1886, las siguientes elocuentes expresiones:

“Hábitos inveterados y procedimientos extremos de los partidos en actividad prueban que sólo es útil la lucha que se desenvuelve en la esfera de la ley y con fuerzas políticas organizadas *que ésta es la manera de organizar el Parlamentarismo correcto*, pues únicamente en la doctrina, en la solidaridad de las ideas y en la razonable voluntad de la mayoría legal se alcanzarán honor, poder y estabilidad”.

No se encuentra en ese discurso programa ni la menor alusión al deseo de establecer un régimen presidencial o de interpretar la Constitución de 1833 en forma que permitiera llevarlo a la práctica.

Por el contrario, habla de “organizar un Parlamento correcto” y de “la razonable voluntad de la mayoría legal”. Se sabe que la mayoría legal sólo pueden manifestarla los delegatarios de la soberanía nacional en un momento determinado, y éstos son los Parlamentarios. Aludía el señor Balmaceda a la organización de un “Parlamento correcto”, o sea, no pueden entenderse sus palabras de otro modo que de un Parlamento que se ajustara a las reglas clásicas del sistema.

Por lo demás, su vida política anterior, de brillante defensor de la libertad no podía conformarse sino con la aplicación de un régimen parlamentario correcto, que siempre, en todos los tiempos, ha sido baluarte inexpugnable de la libertad, en donde estrellan sus inconsciencias o prepotencias dictadores y tiranos.

El contexto íntegro del manifiesto lanzado al País por el Excmo. señor Balmaceda el 1º de enero de 1891, consigna que el Congreso se negaba a legislar y a sancionar las leyes que autorizaban los contingentes de las fuerzas de mar y tierra, las contribuciones y la de presupuestos, todo lo que hacía imposible la correcta administración del Estado. Contra esto se rebelaba el Presidente y sostenía que un parlamentarismo entendido “en esa forma” importaba la tiranía del Parlamento, por lo que él, en las circunstancias en que lo colocaban, se inclinaba por el régimen representativo o presidencial sobre el parlamentario entendido en esa forma incorrecta, y, para remediar estos gravísimos entorpecimientos para la marcha regular del País, deseaba se aplicara la Constitución de 1833 en forma que tales irreparables perjuicios no se ocasionaran a la Nación.

En el discurso pronunciado por el mismo Presidente Balmaceda al inaugurar el Congreso Constituyente el 20 de abril de 1891, decía: “Siendo las leyes constitucionales de presupuestos, de contribuciones, de residencia del ejército en el lugar de sesiones del Congreso y de fijación de las fuerzas de mar y tierra de orden público

y necesarias a la existencia del Poder Ejecutivo, no debe quedar al arbitrio de uno de los poderes del Estado la facultad de dictarlas o no, o sea, de absorber a los otros poderes, constituyendo la dictadura de hecho”.

Las contribuciones deben ser permanentes —agregaba—, y su “derogación o modificación debe hacerse por leyes en la forma ordinaria y únicamente con relación a la igualdad del impuesto y a la conveniencia nacional”.

Por último, en la carta del Presidente a los señores Claudio Vicuña y Julio Bañados Espinoza, conocida como el “Testamento Político de Balmaceda”, decía: “Mientras subsista en Chile el gobierno parlamentario *en el modo y forma en que se le ha querido practicar y tal como lo sostiene la revolución triunfante*, no habrá libertad electoral ni organización seria y constante en los partidos ni paz entre los círculos del Congreso”.

De todo lo anterior, se desprende que lo que preocupaba sería y patrióticamente al Presidente Balmaceda era la forma como se practicaba y se entendía por la revolución triunfante el régimen parlamentario, que se creía emanaba de la Constitución de 1833 y que habría autorizado al Congreso para no dictar las leyes que permitían la vigencia y cobro de las contribuciones, el mantener al País sin presupuestos y, prácticamente, sin fuerzas armadas.

Todos estos inconvenientes se subsanaron en la Constitución del año 1925, y aún más, por intermedio de la institución de la urgencia que el Presidente puede solicitar del Congreso y éste debe aprobar, se eliminó lo que se denominaba la “neumática”, que consistía en la negativa del Congreso para legislar, causa corriente de la caída de los Ministros y de las crisis ministeriales totales.

Con posterioridad al año 1891, y hasta el año 1924, se agravó el mal que el Presidente Balmaceda quiso evitar y que, con talento profético, dió a conocer al País.

El abuso del parlamentarismo mal en-



tendido cayó en desprestigio ante la opinión pública, y fué así como hubo consenso unánime para estimar que tales prácticas perjudiciales y viciosas debían terminar. La intervención electoral que había instaurado una mayoría parlamentaria sin ascendiente y que ahondó su desprestigio al querer asignarse retribuciones por su desempeño, en contravención a la Constitución, hizo perder al País toda esperanza de que, por trámites regulares, se pusiera término a tal estado de cosas.

Sobrevino el golpe militar del 5 de septiembre de 1924.

Ni la opinión pública ni los militares que asumieron el mando de hecho pensaron que pudiera establecerse un régimen presidencial o parlamentario, sino poner término a la desorganización administrativa y política que había adquirido caracteres alarmantes.

Es así como en el manifiesto lanzado al País el 10 de septiembre de 1924 por los Generales señores Luis Altamirano, Juan Pablo Bennett y Francisco Nef, Almirante, se decía:

“Los sucesos que se han desarrollado con marcada rapidez nos mueven a expresar al País *nuestros propósitos y nuestros anhelos*. La situación de desorganización administrativa llegó a culminar en forma que la opinión pública se sintió intensamente alarmada. *Ante este estado de cosas las instituciones armadas de la República* consideraron que un patriótico e imperioso deber las obligaba a representar esa situación en forma de manifestar la necesidad de acudir a un pronto y eficaz remedio, adoptándose todas las medidas que procedieran *para volver a la normalidad del funcionamiento de la Administración y principalmente para hacer cesar las causas de la desorganización existente*.

“Esta presentación motivó la renuncia del Ministerio, y, posteriormente la renuncia del Presidente de la República.

“Producida esta situación de hecho y llamados a tomar la dirección de los ne-

gocios públicos, hemos debido considerar que para realizar la obra de reconstrucción de la normalidad y para llevar a cabo las medidas de reorganización necesarias y preparatorias para la elección de nuevos mandatarios constitucionales, procedía apelar a la nación y consultar su voluntad. A este objeto ha sido de imperiosa necesidad la disolución del Congreso Nacional.

“Frente a esta situación, declaramos solemnemente empeñado nuestro Honor que al tomar a nuestro cargo la dirección de los negocios públicos, lo hacemos con el carácter provisional y transitorio que debe tener; *que no aspiramos a otra cosa que devolver cuanto antes a la República al funcionamiento regular de sus instituciones*”.

Contiene este manifiesto algunas palabras más encaminadas a pedir la cooperación de la ciudadanía para realizar estos propósitos, y la promesa de devolver cuanto antes el poder a las autoridades legítimas.

No se encuentra, en ese documento, una sola palabra que indique la intención de cambiar el sistema establecido en la Constitución de 1833, por el presidencial, sino, única y exclusivamente, *“volver a la normalidad el funcionamiento de la Administración, y, principalmente, hacer cesar las causas de la desorganización existente”*, y, como anhelo, se proclamaba *“devolver cuanto antes a la República al funcionamiento regular de sus instituciones”*.

El eminente servidor público y respetado patricio don Emilio Bello Codesido, en una reciente obra titulada “Recuerdos históricos. La Junta de Gobierno de 1925. Su origen y relación con la Reforma del Régimen Constitucional”, nos instruye sobre algunos pormenores, por demás interesantes, de la gestación de la Constitución de 1925.

En ese libro, se nos recuerda un manifiesto de la Junta Militar de fecha 11 de septiembre de 1924, en que esa Junta, que funcionaba como vigilante y mentora de los representantes de las fuerzas armadas

que habían asumido el poder, decía lo siguiente: "Creada la nueva Constitución ha de procederse a la elección de poderes públicos sobre registros hechos por inscripción amplia y libre".

En la página 28 de la misma obra, nos dice el señor Bello: "En el mes de noviembre de 1924 dos distinguidos jefes de nuestro Ejército, coroneles don Arturo Ahumada y don Juan Carlos Pérez Ruiz Tagle, se acercaron al que esto suscribe para pedirle, en nombre de la Junta Militar, que hiciera una exposición escrita sobre sus ideas sobre proyectos de reformas de nuestro régimen constitucional".

De lo anterior se deduce que no el País, sino la Junta Militar que, según la misma voz autorizada del señor Bello, se encontraba "en graves divergencias" con la Junta de Gobierno presidida por el señor Altamirano, fué la que prohió el estudio "sobre proyectos de reformas de nuestro régimen constitucional". Hasta ese momento, noviembre de 1924, nadie, y, por cierto, menos aún la Junta Militar, tenía idea sobre cuál era el régimen constitucional más conveniente para el País.

De lo anterior se deduce que no fué la reforma constitucional lo que llevó a la revolución de septiembre de 1924 e impulsó a las fuerzas armadas a derrocar al Gobierno y a disolver el Congreso, sino que, como lo decía el manifiesto lanzado al País el 10 de septiembre por la Junta de Gobierno, el deseo de "volver a la normalidad el funcionamiento de la administración, y, principalmente, para hacer cesar las causas de la desorganización existente", y se concretaban sus aspiraciones en el sentido de "devolver cuanto antes a la República al funcionamiento regular de sus instituciones".

Por el contrario, lo que se deseaba era el "funcionamiento regular de las instituciones". ¿De cuáles? De las existentes, las de la Constitución de 1833, que no estaban funcionando regularmente.

Como se sabe, las divergencias entre la Junta Militar y la de Gobierno culmina-

ron con la revolución del 23 de enero de 1925 y con la restauración en el poder del Presidente de la República, más no así del Congreso Nacional, que había sido tachado de espurio, debido a la forma cómo se había realizado su elección, a la partidista calificación de los poderes por las mismas Cámaras, y al intento, contrario a la Constitución, de remunerar sus funciones.

Don Arturo Alessandri, Presidente de la República, se dió a la tarea de cumplir con los objetivos que habían llevado a la revolución, y con encomiable propósito se preocupó de incorporar a la legislación principios básicos que él sustentaba a este respecto.

Así, encontramos en las "Actas Oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y Subcomisiones encargadas del estudio del proyecto de Nueva Constitución Política de la República", las siguientes palabras pronunciadas por don Arturo Alessandri el 7 de abril de 1925 en la sesión inaugural de esa asamblea:

"Yo tengo una convicción muy arraigada de que en este país debe crearse un régimen constitucional de gobierno sobre la base de poner fin, de una vez por todas, al más grande de los daños que lo afligen con consecuencias tan funestas como inevitables: *me refiero a la rotativa ministerial. Creo que es total y absolutamente imposible trabajar por los bien entendidos intereses del País, sin poner coto, de una vez por todas y en forma definitiva, in-contrarrestable, a dicha rotativa*".

El Presidente había sufrido y comprobado los males que traía al País la rotativa ministerial. Por eso, hacía radicar el móvil fundamental de una reforma constitucional en evitar que esa funesta rotativa continuara.

Aquí cabe preguntarse si, efectivamente, se alcanzaron tales patrióticos propósitos con las reformas introducidas a la Constitución. En mi concepto, tales propósitos no se alcanzaron en manera alguna, y, por el contrario, ese vicio se ha agra-

vado en forma desconcertante en los últimos tiempos.

Si bien se extirpó del Congreso la raíz de ese mal, él se ha trasladado a las directivas de los partidos políticos y, lo que es peor todavía, a círculos o camarillas irresponsables y anónimas que actúan en las antecámaras y en las sombras.

Debido a eso, se designan Ministros faltos de preparación y de experiencia para desempeñar tan delicados cargos o se rechaza a personas idóneas y calificadas para estas altas funciones.

Esta funesta y oscura intromisión en el nombramiento o caída de los Ministros, hace llegar a esos cargos individuos faltos de personalidad para señalar los errores al Jefe del Estado, o inhibe, para aceptarlos, a personas dignas, reconocidas por la opinión general como las indicadas para desempeñarlos.

Volvamos al análisis que estaba haciendo de la génesis de las reformas del año 1925.

En esa misma sesión inaugural de la Comisión, agregaba el señor Alessandri: "Lo único que quiero establecer es la división funcional entre los dos poderes: que el Poder Ejecutivo administre con absoluta y entera independencia, *que el Presidente y sus colaboradores respondan ante la opinión y el Congreso de la forma como administran y ejercitan sus funciones y que el Poder Legislativo ejerza su alta y fundamental función de fiscalizar, de orientar la administración dentro de lo correcto*, dentro de sus límites previstos, y, al mismo tiempo, dictar las leyes que convienen al Estado".

Hay que reconocer que se ha alcanzado la benéfica finalidad de que el Poder Ejecutivo administre con entera independencia; pero nadie afirma con fundamento que el Presidente y sus colaboradores responden ante el Congreso de la forma cómo administran y ejercitan sus funciones.

No existe sanción alguna, dentro del régimen existente, para el Presidente o Ministro que se niega o se abstiene en cuanto a dar las explicaciones que la Cámara le

exige en uso de sus facultades fiscalizadoras. Son muchos los oficios enviados con esa finalidad que no merecen respuestas de esos funcionarios.

En efecto, las facultades de fiscalización del Congreso se reducen a que la Cámara de Diputados pueda adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmiten por escrito al Presidente de la República.

La acusación constitucional misma a los Ministros y al Presidente de la República resulta, en la práctica, inoperante y sirve solamente para que se trabe una contienda de palabras entre el Congreso y el Ejecutivo, que agita las pasiones y hace más difícil la marcha armónica de los Poderes Públicos.

Si se aceptan las acusaciones por la *mayoría de los Diputados en ejercicio*, en el caso del Presidente de la República, y por la mayoría simple, en el caso de los Ministros, éstos quedan suspendidos en el desempeño de sus cargos; pero vuelven a ellos si el Senado no acoge la acusación por los *dos tercios de sus miembros* en el primer caso, o por la mayoría de los Senadores en ejercicio en el segundo.

Nadie dejará de concebir que con "quórum" tan subidos, se hace prácticamente imposible la acogida de estas acusaciones.

Al indicar y objetar las estrictas limitaciones que he señalado, no se crea que propicio mayorías que dejen expuestos al Presidente de la República y a los Ministros a la suerte de asistencias ocasionales que pudieran permitir al Congreso disponer sorpresivamente de la estabilidad de esos funcionarios en sus cargos. Lo que propicio es que no se haga ilusoria la facultad de fiscalizar por el Congreso.

Fuera de estas restricciones en cuanto al "quórum" necesario para cursar y acoger las acusaciones constitucionales, tenemos que las causales en que pueden fundarse son muy limitadas.

En efecto, para ser viable la acusación, es preciso que el Presidente de la República haya comprometido *gravemente* —no basta que lo haya comprometido— el honor o la seguridad del Estado, o infringi-

do *abiertamente* —no basta que las haya infringido— la Constitución y las leyes.

Con relación a los Ministros, es requisito constitucional, para la procedencia de la acusación, que haya cometido *delitos* de traición, concusión, malversación de fondos públicos, soborno, infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes o haber comprometido *gravemente* la seguridad o el honor de la Nación.

No son escasos, en nuestra reciente historia política, los actos de Ministros que, no obstante haber causado enormes daños y cuantiosas pérdidas al interés nacional, han quedado impunes a causa del alto "quórum" exigido para la aceptación de la acusación o porque tales actos, pese a ser reprobables y condenables, no alcanzaban a configurar la comisión de un delito.

Como se ve, no existe posibilidad alguna para librarse de estos malos funcionarios aun cuando ellos, con sus errores o torpezas, con su obcecación, prepotencia o ignorancia, o impulsados por el prurito de favorecer a sus comilitones o parientes, perjudiquen al País, entorpezcan o anulen la producción y perturben el trabajo.

Agregaba el Presidente de la República de aquella época, como lo hemos recordado, que él deseaba que "*el Congreso dictara las leyes que convienen al país*".

Pero, desgraciadamente, como lo hemos visto, aun esa facultad puede ser fácilmente anulada por el Presidente de la República, ya que le basta reunir el voto de un tercio de una Cámara —no del Congreso— para impedir que una iniciativa de ley aprobada por ambas Cámaras se convierta en ley.

Aún más, si el Congreso estima que una ley o un decreto-ley causa daño al interés nacional, y ambas Cámaras aprueban su derogación, le es suficiente al Presidente contar con el tercio de una Cámara para que se mantengan esas disposiciones contrarias al interés público.

Agregaba el Excelentísimo señor Alessandri en la recordada primera sesión de la Comisión: "No se vaya a creer, pues, que yo pretendo crear un régimen dictato-

rial, un régimen en que el Presidente de la República sea omnipotente..."

De estas perentorias palabras, se desprende en forma nítida que el Presidente de la República señor Alessandri jamás tuvo en su mente, al prohijar las reformas del año 1925, que los Presidentes exageraran sus atribuciones hasta convertirse en mandatarios omnipotentes.

"Defiendo un Gobierno" —agregaba— "en el que el Presidente de la República tenga todos los controles para que no llegue a la tiranía, un régimen en que se establezcan las medidas necesarias para que el Ejecutivo se mueva siempre dentro de la esfera de sus atribuciones, pero con la independencia necesaria para administrar el Estado".

Estas sensatas palabras, nadie podría objetarlas, y por cierto que nadie quisiera ver desnaturalizadas tales finalidades. Estos propósitos pueden alcanzarse sin inconvenientes en un régimen en que el Parlamento sea algo y no un simple espectador o un mero declamador ante los desaciertos que los Presidente o Ministros puedan cometer.

En la sesión del 23 de julio de 1925, ya en las postrimerías de los trabajos de la Comisión, se stampa, autorizada y oficialmente, como expresado por el señor Alessandri, lo siguiente: "Pues bien, sostiene y lo va a probar que precisamente *este precepto de Constitución no contiene un régimen presidencial ni un régimen parlamentario; que es completamente inexacto que se haya establecido la dictadura del Presidente de la República; que es absolutamente inexacto que se haya querido establecer un régimen absoluto y que se haya establecido un peligroso régimen autoritario y de fuerza*".

Iguales o parecidos conceptos encontramos en el manifiesto lanzado al País el 28 de julio de 1925 por el Presidente de la República don Arturo Alessandri y sus Ministros, entre los que se encontraba don Carlos Ibáñez del Campo.

Parece que no puede quedar establecido en forma más nítida y contundente que

nadie tuvo la intención de establecer un régimen presidencial y, mucho menos, uno en que se exageran aún más las facultades del Jefe del Estado.

Sin embargo, como ya lo hemos dicho, la forma como se ha practicado el régimen imperante hace ilusoria la fiscalización del Congreso y debilita aun la facultad de legislar que le compete.

Todavía hay algo más emanado del alto inspirador de la Constitución del año 1925, don Arturo Alessandri, que revela que el pensamiento dominante fué el concluir con los defectos del régimen que existía hasta el año 1924, y no con un régimen determinado clásico. Es así como encontramos, en la conferencia dictada por él en el Salón de Honor de la Universidad de Chile el 3 de julio de 1925, las siguientes palabras: "He representado el cuadro del régimen parlamentario tal como se ejercía entre nosotros".

Como se ve, lo que criticaba el señor Alessandri era el ejercicio que se hacía de un régimen al que, en el hecho, le faltaban, como ya lo he expresado, muchos de los atributos de un régimen parlamentario, y, para remediar esta anomalía o dañosa práctica del pseudo parlamentarismo que se ejercía, impulsaba la reforma constitucional.

En otras palabras, era el continuador de la obra emprendida por el Presidente Balmaceda, pero con la ventaja, sobre éste, de que treinta años de práctica, por el País, sobre la forma como se aplicaba la Constitución del año 1833, habían llevado a la Nación al convencimiento de que ese estado de cosas no podía continuar y de que era necesario acoger las ideas del Presidente que había entregado su vida en holocausto por defenderlas con patriótico celo.

Fué así como se alcanzó en definitiva la reforma constitucional de 1925, que más propiamente podría denominarse "complementación de la del 33".

¿Qué se obtuvo con la reforma? Lo siguiente: que las leyes de contribuciones

tuvieran carácter de permanentes hasta que otra ley no las derogara; que igual cosa ocurriera con la dotación de las fuerzas de mar y tierra; que la permanencia de las tropas en el lugar del recinto del Congreso no necesitara periódicamente ser autorizada por la ley, y que si el Congreso no despachaba oportunamente la ley de presupuestos, rigiera el proyecto enviado por el Presidente de la República. Además, se estableció la urgencia para el despacho de los proyectos de ley.

Como se ve, se convirtieron en realidad todas las aspiraciones del Excelentísimo señor Balmaceda, las que, entiendo, nadie pretende en el día de hoy abrogar.

Hemos visto como la aplicación errónea de la Constitución de 1833, que llevó a la exageración, sin "control" de ninguna especie, las atribuciones del Congreso, condujo al País a un período revolucionario que felizmente terminó al consignarse en la Constitución preceptos que eliminaban para lo futuro esos peligros.

Desde 1891 a 1924, transcurrieron 33 años que sirvieron de lección práctica al País para convencerse de que había que corregir o complementar los preceptos constitucionales que daban margen para una aplicación inconveniente.

Desde 1924 a 1955, han transcurrido más de treinta años, y este lapso ha servido para que el País haya podido apreciar los inconvenientes y peligros que pueden cernirse sobre la Nación a la sombra de preceptos mal y exageradamente aplicados a los cuales los constituyentes de 1925 no tuvieron jamás el espíritu de dar u otorgarle el alcance que se esfuerzan algunos en atribuirles.

La desorbitada aplicación de un régimen parlamentario mal interpretado, trajo como consecuencia la revolución de 1924; yo no deseo que la exagerada y errónea aplicación de un pretendido régimen presidencial, tercamente concebido y mañosamente aplicado, nos traiga otro trastorno institucional.

Estas palabras van dirigidas a pedir y

obtener que se adopten, en forma pacífica y por las vías regulares, las disposiciones legales pertinentes que permitan librar a la República de días penosos para su prestigio moral y dañinos para su progreso.

Estimo que es de urgente necesidad completar las enmiendas a la Constitución de 1833 que se hicieron en 1925, según lo que la experiencia de treinta años inexorablemente aconseja.

Es de todos sabido que cuando se aplicaba el régimen anterior al año 1924, era muy raro, casi inexistente, el hecho de que en caso de serias diferencias políticas alguien pretendiera ir al derrocamiento del Presidente de la República: bastaba el simple cambio de Ministros para dar solución a la crisis producida.

¿Qué ha ocurrido en los últimos treinta años?

Puedo decir con propiedad que casi todos los Presidentes, a partir del año 1925, han tenido que tomar medidas para evitar movimientos revolucionarios que iban dirigidos a derrocarlos; otros fueron realmente eliminados de sus altos cargos, y más de alguno se vió libre de esas asechanzas, porque el término de su existencia impidió que sufrieran mayores sinsabores.

Estimo que esto se debe a que la aplicación que se ha hecho de la actual Constitución se desvía del espíritu con que fué concebida. En efecto, se deseó que el Congreso legislara y usara sus facultades fiscalizadoras por intermedio de la Cámara de Diputados.

En cuanto a la facultad de legislar, el Ejecutivo ha tenido una superioridad evidente sobre el Congreso. Es así como el Presidente de la República, gracias al derecho de pedir urgencia, frustra o puede frustrar la facultad que la Constitución confiere a los Parlamentarios para legislar. También, mediante las observaciones hechas por el Presidente de la República a proyectos aprobados por la mayoría de cada una de las ramas del Congreso, y,

a veces, por la voluntad de los dos tercios o de los tres cuartos de una Cámara y la mayoría de la otra, puede anular al Poder Legislativo si cuenta con el tercio de una sola rama de este poder. Esto, en cuanto a la legislación.

En lo que a la fiscalización se refiere, se puede decir con propiedad que resulta prácticamente ilusoria, como ya lo he comprobado. Como se sabe, para ejercer este derecho, la Cámara de Diputados puede, con el voto de la mayoría de los Congresales presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmiten por escrito al Presidente de la República. Estas observaciones, por muy sensatas y fundadas que sean, las puede desestimar el Presidente de la República, y solamente hasta aquí llega la facultad fiscalizadora.

Estas observaciones no afectan la responsabilidad política de los Ministros, y la sola consecuencia que acarrear es que el Presidente las conteste por escrito o verbalmente por intermedio del Ministro que corresponde. No son pocos los casos en que estas contestaciones no llegan, y si llegan, es con tal retardo que ya ha perdido la oportunidad la materia sobre la que versaban.

Se me dirá que existe la acusación constitucional. Ya hemos visto lo limitado de las causales y la gravedad suma que deben revestir para su procedencia, lo que hace casi imposible el deducirlas. Además, como lo hemos recordado, los "quórum" exigidos hacen casi imposible también su tramitación.

Es de señalar, a mayor abundamiento, que no existe recurso alguno para librar al País de Ministros que ocasionan daños ingentes a la Nación, aun cuando su actuación haya sido repudiada por la opinión pública claramente manifestada por la mayoría del Congreso, la prensa, las actividades productoras y el pueblo en general, que suele expresar su repudio con apodosos o epítetos despectivos o jocosos.

Tampoco estimo que haya convenien-

cia en mantener la incompatibilidad entre los cargos de Parlamentarios y de Ministros de Estado. No creo que su práctica durante treinta años haya demostrado que sea saludable esta incompatibilidad.

Los Parlamentarios, por lo general, son las personas que, con no pocos sacrificios personales de todo orden, han mantenido durante los mejores años de sus vidas preocupaciones serias por los problemas públicos; son los verdaderos técnicos en el manejo del Estado; no son seres improvisados que puedan ser reemplazados con ventaja por personas que han dedicado sus actividades en forma honesta unos, y desconocida o dudosa otros, a defender sus particulares intereses con despreocupación o indiferencia por los asuntos públicos.

Soy de opinión de que el País, a causa de esa incompatibilidad, se ve privado de muchos inteligentes y capaces elementos, ya que, en no pocas oportunidades, los Presidentes se ven forzados a recurrir a los servicios de incompetentes y presuntuosos allegados, o a personas de acentuadas tendencias y conexiones totalitarias que causan grave daño al interés nacional e impiden el armónico y pacífico funcionamiento de los Poderes Públicos.

Porque no deseo que la forma como se está aplicando la Constitución Política del Estado, que lleva a una permanente beligerancia de los Poderes Públicos, tenga un término semejante al régimen existente hasta el año 1924, me permito solicitar de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se aboque, a la mayor brevedad, al estudio de esta materia, para lo cual puede servirle de base un proyecto de la Cámara de Diputados que se encuentra entre las materias pendientes en su carpeta de trabajo.

En suma, lo que propongo, por las palabras que he pronunciado, es un complemento más a la Constitución de 1833, sin destruir las atinadas reformas del año 1925, sino, por el contrario, manteniéndolas en su esencia y pleno vigor, pero complementadas con lo que la práctica de treinta años aconseja.

He dicho.

#### PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Marín formula indicación para que se publique "in extenso" el discurso del Honorable señor Rivera.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor OPASO.—¿No se podría ampliar la publicación a "El Diario Ilustrado"?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Hay un acuerdo que lo impide, señor Senador.

El señor OPASO.—Entiendo que ése es un acuerdo de los Comités.

Podría solicitárseles su asentimiento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Reglamentariamente, habría que citar a los Comités.

El señor RIVERA.—Si los Comités lo acuerdan, ¿la indicación formulada quedaría aceptada directamente, sin necesidad del acuerdo del Senado?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acuerdo debe adoptarse por la unanimidad de los Comités.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.57.*

Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

SESION 46a, EN 20 DE ABRIL DE 1955.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 2070).

Se da por aprobada el acta de la sesión 44a, ordinaria, en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 45a, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 2070.

El señor Presidente toma a varios funcionarios de Secretaría, el juramento a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de la Corporación.

A solicitud del señor Opaso, se acuerda enviar oficio al Ejecutivo en su nombre, a fin de que se sirva incluir en la Convocatoria a la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley, iniciado en una moción de Su Señoría, de que acaba de darse cuenta, sobre modalidades en la venta de vino al público.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y Minería, recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica el régimen tributario de la gran minería del cobre.*

Continúa la discusión de las observaciones recaídas en el artículo 21, en conformidad a las proposiciones de las Comisiones Unidas.

Artículo 21.—En conformidad a las proposiciones de las Comisiones Unidas.

Usan de la palabra los señores Bulnes y Faivovich.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba el informe. Dejan constancia de su opinión contraria los señores Ampuero y González Rojas.

## Artículo 22.

El Ejecutivo propone la supresión de este artículo, que dice lo siguiente:

Artículo 22.—Dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, el Directorio del Banco Central presentará al Presidente de la República el reglamento correspondiente.

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado esta observación.

Las Comisiones Unidas proponen también su aprobación.

En discusión lo propuesto por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba el informe.

## Artículo 23.

El Ejecutivo propone sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

“Las escalas móviles de remuneraciones cuya aplicación se haya limitado a la vigencia del respectivo fallo arbitral, acta de avenimiento o contrato colectivo, regirán, no obstante cualquiera estipulación en contrario, aún después del vencimiento de los correspondientes plazos de duración; pero no regirán dichas escalas en caso de huelga durante los días que ésta dure”.

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado esta observación.

Las Comisiones Unidas proponen idéntico temperamento.

En discusión la proposición de las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.



Cerrado el debate, tácitamente se aprueba el informe.

### Artículo 33.

El Ejecutivo ha hecho tres observaciones a este artículo. La primera de ellas consiste en suprimir la frase: "Un Director designado por la Sociedad Nacional de Minería". La segunda, en consultar, en lugar de la frase suprimida, la siguiente: "dos representantes de las actividades mineras: uno designado por el Consejo de la Sociedad Nacional de Minería y otro designado en la forma que señale el Reglamento, por los productores de la pequeña minería". La tercera consiste en consultar un inciso nuevo que diga: "Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a los empréstitos o créditos que contrate en el exterior la Empresa Nacional de Fundiciones, hasta por la suma de US\$ 40.000.000 moneda de los Estados Unidos de Norte América".

Se da cuenta que la Cámara de Diputados aceptó estas tres observaciones.

Las Comisiones Unidas proponen adoptar los siguientes acuerdos:

Aceptar la primera de las observaciones, consistente en suprimir la frase "Un Director designado por la Sociedad Nacional de Minería".

Respecto de la segunda, rechazar la frase inicial propuesta, así como la final, y que dicen: "dos representantes de las actividades mineras": y "otro, designado en la forma que señale el Reglamento, por los productores de la pequeña minería"; y aceptar la que dice: "uno designado por el Consejo de la Sociedad Nacional de Minería".

Aceptar la tercera observación que consulta un inciso nuevo.

En discusión la proposición de las Comisiones, usan de la palabra los señores Ministro de Minería, Bulnes Sanfuentes, Frei, Alessandri, don Fernando, Rivera, Ampuero, Amunátegui, Allende, Izquier-

do, González Rojas, Alessandri, don Eduardo, y Lavandero.

Cerrado el debate, se aprueba el informe de las Comisiones Unidas, por 21 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo, que corresponde al señor Pérez de Arce.

### Artículo 38.

El Ejecutivo propone intercalar al final de este artículo entre las palabras "de 5 de febrero de 1953" y las palabras "y las demás disposiciones", la siguiente frase: "de la letra G del artículo 37 de la ley N° 6.640, de fecha 10 de enero de 1941, el artículo 4° de la ley N° 7.046, de 22 de septiembre de 1941".

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado estas observaciones.

Las Comisiones Unidas proponen, también, su aprobación.

En discusión la proposición de las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba el informe.

### Artículo 39.

El Ejecutivo propone suprimir este artículo.

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha rechazado esta observación y ha insistido en el texto primitivo que es del tenor siguiente:

"La presente ley entrará en vigencia después de transcurridos dos meses calendarios completos desde la fecha en que sea publicada en el Diario Oficial.

En esa fecha las Empresas practicarán un balance para liquidar sus obligaciones derivadas del régimen a que estaban sometidas".

Las Comisiones Unidas proponen aceptar la observación.

En discusión la proposición de las Comisiones, usan de la palabra los señores Faivovich y Ministro de Minería.

Cerrado el debate, se aprueba lo propuesto por las Comisiones Unidas con el voto en contra de los señores Ampuero, Martínez, González Rojas y Ahumada.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informes de las Comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores, recaídos en un proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a efectos personales destinados a los miembros del Servicio Geodésico Interamericano.*

Ambas Comisiones, en sus respectivos informes, recomiendan rechazar el proyecto.

En discusión la proposición de las Comisiones, usan de la palabra los señores Bulnes Sanfuentes, Faivovich, Curti, Amunátegui, Correa, Torres, Martones, González Rojas y Frei.

Cerrado el debate, se aprueban los informes, con el voto en contra de los señores Bulnes Sanfuentes, Izquierdo y Belloio.

Queda terminada la discusión.

#### TIEMPO DE VOTACIONES

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sobre desafuero del Gobernador de Freirina, don Hernán Santos Mondaca.*

La Comisión, en el informe del rubro, recomienda aprobar el desafuero.

En discusión el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se aprueba el informe por 16 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 pareo, que corresponde al señor Bossay.

Fundan sus votos los señores Izquierdo, Alvarez, Martones, Frei y Rettig.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra a los

#### INCIDENTES

El señor Figueroa solicita se dirija oficio al Contralor General de la República a fin de que se sirva enviar al Senado una nómina de los decretos de gastos de representación e instalación y de pasajes, dictados por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el año 1954, y nombres de las personas a favor de las cuales fueron dictados.

Se acuerda enviar el oficio en nombre del señor Senador.

El señor Aguirre Doolan se refiere a un oficio de la Dirección de obras Portuarias al Ministro de Obras Públicas en que propone, en el plan extraordinario que desarrolla ese Ministerio, se destinen fondos para realizar obras en diversos puertos del Litoral.

Agrega el señor Senador que entre los puertos favorecidos no figura el de Lebu, en la Provincia de Arauco, lo que considera injusto, debido a la importancia de este puerto, situación que ha provocado un clamor general en esa región. Da lectura a un telegrama que ha recibido al efecto.

Solicita se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se repare la omisión y se considere al puerto de Lebu entre los favorecidos, lo que tendría gran significación para dicho puerto, ya que se podrían llevar a cabo importantes obras que urgentemente requiere.

El señor Allende analiza las actividades sindicales del Edecán Naval de S. E. el Presidente de la República, señor Jorge Ibarra, a quien critica duramente. Protesta en forma enérgica por lo que, a su juicio, es una actitud lamentable del mencionado Oficial de nuestra Marina de Guerra.

En seguida, se refiere a los tropiezos que ponen algunas autoridades en el otorgamiento de pasaportes para salir del País y protesta por el atropello que estos

hechos significan. Alude, entre otros casos, a lo sucedido al ex Senador señor Elías Lafertte, a quien se le ha negado hasta ahora la visa para ir al extranjero.

Por último, el señor Senador trata de la necesidad que existe de reajustar las pensiones de invalidez, vejez y otras, que otorga al Servicio de Seguro Social. Insiste en la necesidad de que el Ministerio de Salud encare este problema en toda su integridad, para lo cual contaría con la decidida cooperación del Parlamento.

Solicita se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública, transcribiéndole sus observaciones sobre esta materia.

Así se acuerda.

El señor González Madariaga se refiere nuevamente a la internación de mantequilla argentina y aporta nuevos antecedentes sobre la materia. Manifiesta su propósito de investigar exhaustivamente todos los hechos que ha denunciado.

Solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía y Comercio para que a la mayor brevedad que le sea posible, se sirva enviar la nómina de las solicitudes presentadas al Consejo Nacional de Comercio Exterior por la Central de Leche Chile y por los particulares, relacionadas con la internación de mantequilla, y se sirva, asimismo, dar a conocer la cuota asignada a este producto en el Presupuesto de divisas de este año y las resoluciones que haya adoptado dicho Consejo en cada caso.

Así se acuerda.

El señor Martones se refiere a la reciente determinación del Ministerio de Economía y Comercio en orden a destinar 25.000 toneladas de azúcar cruda a la planta que tiene la Industria Azucarera Nacional S. A. en la Provincia de Bío-Bío y al malestar que esta medida ha provocado entre los obreros de la Refinería de Azúcar de Penco, ante el peligro de que la disminución de producción en esta última fábrica cause cesantía.

Pidió se enviara oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, representándole la inconveniencia de dicha medida y solicitándole adopte las determinaciones conducentes a proporcionar materia prima a las fábricas indicadas.

Así se acuerda.

A indicación del señor Figueroa, se acuerda publicar "in-extenso" el discurso del señor González Madariaga, relacionado con la internación de mantequilla al País.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

#### *MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE CREA LAS SOCIEDADES ANONIMAS AGRICOLAS*

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Ante los déficit de producción de alimentos que han perjudicado seriamente la nutrición de nuestro pueblo y originado fuertes gastos en moneda extranjera por las importaciones consiguientes, mi Gobierno desea, por todos los medios, impulsar el desarrollo de la industria agropecuaria.

Si a las labores agrícolas se les hubiera dado toda preocupación y el interés que merece y se hubiera empleado en ella mejores técnicas y métodos, no hay duda que la producción habría alcanzado niveles mucho más altos que los actuales. Son innumerables los predios que reuniendo condiciones naturales para producir abundantes cosechas, no llegan a ella por defectuosas prácticas o labores que comprenden solamente parte de su extensión.

Indiscutiblemente, en muchas oportunidades estas anomalías ocurren por falta de capital o por la no existencia de orga-

nizaciones debidamente constituídas y con tales finalidades.

En el campo del comercio y de la industria, las Sociedades Anónimas han demostrado que son herramientas poderosas para formar capitales y desarrollar las actividades correspondientes. Mediante ellas, se han podido crear y llegar a tener auge, empresas que nunca habrían podido existir o tener éxito bajo el solo impulso de capitales individuales. El ejemplo más significativo en esta materia lo ofrece Estados Unidos de Norte América, país que debe gran parte de su progreso material portentoso —con las consiguientes derivaciones benéficas a los demás planes de la actividad humana— a la reunión de grandes capitales obtenidos a través de las Sociedades por acciones.

Chile, desgraciadamente, hasta aquí ha limitado su actividad a la industria y al comercio, siendo muy poca su actividad en la agricultura, lo cual puede deberse a deficiencias de la legislación o a que no existe un interés verdadero, en las condiciones actuales a efectuar inversiones en tal tipo de sociedad.

A corregir estos defectos y a impulsar en forma definitiva la capitalización de la agricultura, tiende el proyecto de ley que hoy someto a vuestra consideración. Crea él las Sociedades Anónimas Agrícolas, ampliando las disposiciones del Código de Comercio y las del D. F. L. N° 251, de 20 de mayo de 1931, dictado en mi anterior Gobierno.

Es indiscutible que el Estado ha hecho esfuerzos verdaderos para favorecer el progreso industrial del país, especialmente desde la creación de la Corporación de Fomento de la Producción. Sin embargo, en tal oportunidad se cometió el grave error de colocar o considerar el fomento de las actividades agropecuarias en lugar secundario. No se habría llegado a esta errada concepción, si se hubiera aplicado correctamente la ley que creó la Corporación, es decir, si se hubiera cumpli-

do con las finalidades esenciales que ella tenía. En efecto, no podía formularse un plan de incremento a la producción si no se contemplaba un equilibrio racional en todas sus ramas, es decir, sin postergar las actividades del campo y sin llevar solamente a cabo planes parciales en lo que a ellas se refieren.

En cuanto a las condiciones de vida del campesinado, son muy pocos los esfuerzos que realmente pueden mencionarse como acciones efectivas tendientes a su mejoramiento. Uno de estos es la dictación del D. F. L. que estableció el salario mínimo para los obreros campesinos, dictado durante mi actual administración y que todavía necesita ser perfeccionado para que se cumplan más plenamente sus fines.

Las necesidades positivas que en conjunto constituyen el problema agrario de Chile se reducen, en mi concepto, a dos órdenes: uno económico y social, el otro.

El primero requiere un incremento a la producción agropecuaria tanto en cantidad como en calidad para llegar, en primer término, a un abastecimiento normal de la población del país y, en segundo lugar, para que lleguen a existir saldos exportables que lleven al equilibrio de nuestra balanza de pagos. Este incremento sólo podrá obtenerse llevando capitales y técnica a los campos.

En el aspecto social se requiere con urgencia mejorar las condiciones de vida del campesinado, abriéndole las puertas a los beneficios de la civilización y del progreso e incorporándolo definitivamente al medio y con las ventajas que están al alcance de los demás chilenos.

Pues bien, la Sociedad Anónima debidamente constituída y con una legislación adecuada a estos objetivos específicos, puede llegar a ser una herramienta preciosísima para llegar a solucionar tales problemas. Debo dejar constancia que esta opinión que emito sin vacilaciones, no tiene ni puede tener contraoposición o in-

terferirse con otras soluciones que también se refieren al problema agrícola, como son por ejemplo, el incremento a las Cooperativas, la legislación especial para contrato de aparcería o mediería y, en algunos casos y en determinadas regiones, la subdivisión racional de las tierras.

En el mencionado proyecto se señala en forma precisa los objetivos que pueden perseguir las Sociedades Anónimas Agrícolas, poniéndose especial interés en la explotación racional en los terrenos actualmente mal aprovechados; en la habilitación de terrenos boscosos, en la forestación y en la industrialización de los productos agropecuarios. Igualmente, no se desdeña el mejor aprovechamiento de los predios rústicos en actual explotación, si no que se la trata de estimular con el otorgamiento de diversos beneficios.

Desde que ha quedado establecido que la labor agrícola requiere técnica y experiencia, se ha concedido en diversas actuaciones que contempla este proyecto, una intervención muy importante al Ministerio de Agricultura, no sólo para velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones de la futura ley, sino también para asesorar y orientar a los organizadores y a los inversionistas, de manera que sus destinaciones de capitales puedan tener garantía.

Se ha establecido que el capital social de estas Sociedades no pueda ser inferior a \$ 30.000.000, por razones obvias. La naturaleza misma de los trabajos a que estas Sociedades deben dedicarse, indican que no tendrían posibilidades de éxito ni serían efectivas con capitales menores. Por las mismas razones se ha establecido que la extensión de los predios, a cuya explotación se dediquen estas Sociedades, no podrá ser inferior a ciento cincuenta hectáreas, planas y regadas.

Con el objeto de que haya interés por efectuar inversiones en acciones de este tipo de Sociedades, se han establecido liberalidades y prerrogativas que las bene-

fician. Por ejemplo, se las libera del impuesto de tercera categoría establecido en la ley de impuesto a la renta y, a los accionistas, se les exime del de segunda categoría por los dividendos que perciban de estas acciones. Además, durante cinco años, quedan liberadas de los impuestos que gravan la constitución de las Sociedades y se rebajan en un 50% los derechos notariales, de los Conservadores de Bienes Raíces y el impuesto de transferencia, en determinados casos.

Tampoco ha olvidado el Ejecutivo que es factor importante en el incremento de la producción, la tranquilidad social, la cual generalmente es consecuencia de remuneraciones adecuadas y de condiciones dignas de vida de los que prestan sus servicios en las actividades de que se trata. Por tal motivo, en el proyecto se obliga a las Sociedades a destinar parte de sus utilidades a construcciones para obreros y empleados; y al establecimiento de escuelas y policlínicos y, en general, a obras de beneficio social para sus dependientes.

Por los propósitos en que está inspirado y por las finalidades que persigue, el Gobierno no duda que prestaréis vuestra aprobación al proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración, en el presente período Extraordinario de Sesiones, y para el cual se solicita urgencia en todos sus trámites constitucionales.

#### *Proyecto de Ley sobre Sociedades Anónimas Agrícolas.*

*Artículo 1º.*—Amplíense las disposiciones del Código de Comercio sobre Sociedades Anónimas y las del Decreto-Ley Nº 251 de 20 de mayo de 1931, de acuerdo con los preceptos siguientes:

*Artículo 2º.*—Las Sociedades Anónimas que se constituyan de acuerdo con lo prescrito en la presente ley para los objetivos que en ella se indican, gozarán de los be-

neficios que más adelante se establecen, siempre que persigan:

- a) El cultivo y la explotación racional de terrenos aptos para la agricultura o ganadería, que se encuentren inexplorados o parcial o insuficientemente aprovechados;
- b) La conservación de terrenos de secano en terrenos de regadío para fines agropecuarios;
- c) La habilitación racional de terrenos boscosos, inundables, pantanosos o que por cualquier causa no estuvieran en condiciones de servir para las explotaciones agropecuarias;
- d) La forestación sobre terrenos de deficientes condiciones para las explotaciones agropecuarias;
- e) La instalación de fábricas o plantas productoras de enmiendas o abonos de suelos y de alimentos para animales;
- f) La instalación de fábricas o plantas destinadas a estimular producciones agropecuarias, mediante la adquisición de productos en la zona o región de su ubicación, con el fin preciso de transformarlos en artículos alimenticios, tales como las de productos lácteos, plantas deshidratadoras y otras semejantes;
- g) La explotación de terrenos agrícolas que se encuentren normalmente aprovechados, siempre que se acredite que con los nuevos elementos que se obtendrán con la formación de la Sociedad Anónima, se realizará un plan de intensificación de su producción o de industrialización de sus productos mediante la instalación de frigoríficos o mataderos, fábricas de conservas, jugo de frutas, aceites, plantas deshidratadoras, de alimentos para ganado, de aprovechamiento de subproductos, o mediante otras actividades industriales que signifiquen o prevean a un incremento y racionalización de la producción de artículos alimenticios.

Las Sociedades Anónimas acogidas a los beneficios establecidos en la presente ley deberán agregar a su razón social las

palabras: SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA.

*Artículo 3º.*—Todo trámite de las Sociedades Anónimas Agrícolas, desde la escritura de constitución hasta el término de su liquidación, deberá llevar la aprobación del Ministerio de Agricultura. Igualmente todo decreto que se relacione directa o indirectamente con las Sociedades Anónimas Agrícolas, deberá llevar la firma del Ministro de Agricultura.

*Artículo 4º.*—El Fisco, las instituciones fiscales y semifiscales y empresas autónomas del Estado, podrán vender o aportar predios rurales de su propiedad a Sociedades Anónimas que se organicen para algunos de los fines indicados en el artículo segundo, en las condiciones que en cada caso se señalen por Decreto Supremo.

La venta o aporte de predios de propiedad del Servicio de Seguro Social, deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de su Consejo y aprobada por el Presidente de la República.

*Artículo 5º.*—El capital social deberá ser el necesario para el completo desarrollo del plan que se proponga a realizar la Sociedad, y en ningún caso podrá ser inferior a 30 millones de pesos. Una tercera parte, a lo menos, del capital deberá enterarse en dinero efectivo para ser destinado a capital de explotación o a nuevas inversiones.

El valor nominal de las acciones en que se divide el capital social no podrá ser superior a \$ 1.000 y todas deberán ser nominativas.

El Ministerio de Agricultura, atendidas las condiciones y calidad de los terrenos que explotará la Sociedad, podrá exigir que su capital inicial sea superior al mínimo señalado anteriormente.

El Presidente de la República, a propuesta del Superintendente de Sociedades Anónimas, del Ministerio de Agricultura, o del Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, podrá modificar, para las

Sociedades Anónimas Agrícolas que se constituyan en el futuro, cada dos años el capital mínimo que se establece en el inciso 1º de este artículo.

*Artículo 6º.*—Las Sociedades Anónimas a que se refiere esta Ley, salvo las que tengan por objeto algunos de los señalados en las letras e) y f) del artículo 2º, no podrán formarse para explotar predios de una cabida inferior a 150 hectáreas planas regadas o a su equivalente en terrenos de otra especie, según calificación del Ministerio de Agricultura.

*Artículo 7º.*—Las acciones que reciban las personas naturales o jurídicas en pago de los predios que aportaren, no quedarán sujetas a la prohibición de ser enajenadas durante dos años que establece el artículo 95 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 20 de mayo de 1931.

*Artículo 8º.*—Ningún accionista podrá ser dueño de un número de acciones superior al 20% del capital social, salvo el aportante de los predios, que podrá recibir las acciones correspondientes a su aporte, aunque ellas excedan de este porcentaje.

*Artículo 9º.*—Las Sociedades de que trata esta ley no podrán fusionarse ni adquirir nuevos predios sin la autorización previa del Presidente de la República, que se expedirá, cuando fuere procedente oyendo el dictamen de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

*Artículo 10.*—Los estatutos de las Sociedades que se formen con aportes de predios rurales de propiedad del Fisco o de instituciones fiscales o semi-fiscales o de empresas autónomas del Estado, se establecerá que los aportes recibirán acciones de una serie especial y que gozarán de los siguientes privilegios:

a) El derecho a un dividendo preferencial acumulativo de un 6% anual como mínimo, calculado sobre el valor asignado al predio o predios aportados y cuando este valor asignado al predio fuere inferior al avalúo fiscal vigente de dichos in-

muebles, a la fecha de los respectivos ejercicios sociales, dicho dividendo preferido se calculará sobre el avalúo fiscal;

b) El derecho a pagarse en caso de liquidación de la sociedad, preferentemente del valor de sus aportes.

En estos casos los estatutos dispondrán que las acciones correspondientes a los demás accionistas, tendrán derecho a elegir las mayorías de los administradores de la Sociedad.

*Artículo 11.*—Las Sociedades que se constituyan de acuerdo con esta Ley estarán exentas del impuesto de tercera categoría establecido por la ley de Impuesto a la Renta.

Sus accionistas quedarán también exentos del pago del impuesto de segunda categoría, respecto de los dividendos que reparta la sociedad.

Estas Sociedades quedarán afectas al impuesto territorial por los inmuebles que posean.

*Artículo 12.*—Para los efectos del pago del impuesto global complementario de los accionistas de estas sociedades, se considerarán los dividendos anualmente solo hasta concurrencia de la cantidad equivalente a la renta presunta de los inmuebles sociales, calculada con la Ley de Impuesto a la Renta.

Sin embargo, los accionistas de las sociedades que se constituyan para alguno de los objetos señalados en las letras b), c) y d) estarán exentos de todo impuesto o contribución por los dividendos que les correspondan, durante el término de diez años, contado desde la fecha en que se declare legalmente instalada la sociedad.

*Artículo 13.*—Durante el plazo de 5 años contado desde la fecha de vigencia de esta ley, las sociedades que se organicen en conformidad a sus disposiciones, quedarán exentas del impuesto que grave su constitución según la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Además, se rebajan en su beneficio, en un 50%, los derechos que deben pagar a Notarios y

Conservadores de Bienes Raíces por el otorgamiento de las escrituras de constitución, venta o aporte de predios y por los actos traslaticios del dominio.

Las Sociedades que se constituyan para alguno de los fines previstos en las letras b), c) y d) quedarán liberadas por el mismo plazo de 5 años del impuesto de transferencia de los predios que adquieran. Las que se constituyan para algunos de los otros objetos señalados en el artículo 2º, gozarán de una liberación, durante el mismo plazo, de un 50% de dicho impuesto.

*Artículo 14.*—Las acciones liberadas que repartan estas sociedades, de acuerdo con la legislación vigente, estarán exentas de todo impuesto.

*Artículo 15.*—Las sociedades anónimas constituídas con arreglo a esta ley, deberán contemplar y realizar un plan de construcción de habitaciones para sus obreros y empleados o para mejorar las existentes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura.

El Ministerio de Agricultura podrá exigir, también, la construcción de escuelas, policlínicos y otras obras necesarias para el bienestar del personal.

Un 5%, a lo menos, de las utilidades anuales deberán destinarse necesariamente a obras u objetos de beneficio social, en favor del personal de obreros y empleados.

Corresponderá al Ministerio de Agricultura, vigilar el estricto cumplimiento de estas obligaciones. En caso de infracción grave, podrá impetrar la cancelación de la autorización de existencia legal de la Sociedad.

*Artículo 16.*—No podrán acogerse a esta Ley las Sociedades que se constituyan para la explotación de un predio que en todo o en parte pertenezcan a una Sociedad Anónima vigente.

*Artículo 17.*—Disuelta una Sociedad, formada de acuerdo con esta Ley, si sus predios fueren susceptibles de cómoda di-

visión para una explotación racional separada, y no hubiere impedimento, según el artículo 43 de la Ley 7.747, la Junta Liquidadora podrá proceder a esa división; y tendrán preferencia para la adquisición de las hijuelas en que se dividan los predios, los accionistas de la Sociedad disuelta.

*Artículo 18.*—Serán consideradas como inversiones de primera clase, respecto de las Compañías de Seguros y demás entidades que deban invertir todo o parte de su capital y reservas de acciones o valores de esa naturaleza, las acciones que se suscriban en la constitución de las Sociedades regidas por esta Ley o que se adquieran posteriormente.

Las Cajas de previsión y demás instituciones semifiscales, organismos o institutos del Estado, podrán hacer aportes en dinero en la formación de Sociedades regidas por esta Ley, y podrán, además, adquirir acciones de las Sociedades cuya existencia se autorice.

Santiago, 27 de abril de 1955.

*Carlos Ibáñez del Campo.*—*Sergio Recabarren.*—*Roberto Infante.*

## 2

### INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CONCEDE RECURSOS A LA FUNDACION DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se conceden recursos a la Fundación Viviendas de Emergencia.

La Fundación Viviendas de Emergencia nació a la vida pública el 23 de agosto de 1949, fecha en que se dictó el D. S. Nº 3295 que le reconoció personalidad jurídica y en el que se aprobaron los estatutos por los cuales debía regirse.

El objeto de esta Fundación, tal como reza en sus estatutos, es el de adquirir



predios edificados en la ciudad de Santiago o en otras ciudades del país, o construir edificios en terrenos fiscales, municipales o semifiscales, que se entreguen a la Fundación con este fin y en los que adquiera en los mismos puntos, para proporcionar habitación, ya sea gratuitamente o a precio de arrendamiento muy reducido a personas indigentes. Con esto, ella se propone aliviar el problema de la vivienda para personas o familias de escasos recursos, disponiendo de todos los medios con que cuenta para llenar este objeto y, en caso alguno podrá tener, directa o indirectamente, espíritu de lucro. Conjuntamente con estos fines trata también de procurar la educación, la asistencia social y cultural, y la atención médica de las personas que habiten en los barrios que la Fundación cree.

Su patrimonio está formado por las rentas de arrendamiento de las casas que adquiera o construya; por los bienes que adquiera en el futuro por herencias o legados, subvenciones, donaciones, colectas y a cualquier otro título.

Su Directorio está compuesto por nueve personas, de las cuales una, obligadamente, debe ser el Alcalde de la ciudad de Santiago y las restantes, las que aparecen en la escritura social firmada ante el Notario Javier Echeverría Vial el 19 de julio de 1949. Las vacantes que se produzcan en dicho Directorio, ya sea por renuncia, fallecimiento u otras causas, serán llenadas por elección directa de los restantes miembros del Directorio, vale decir, que se autodesignan.

Por ley N° 9.542, de 14 de diciembre de 1949, se facultó al Presidente de la República para que autorice la realización de dos sorteos extraordinarios anuales de la Polla Chilena de Beneficencia, con el fin de allegar fondos para la citada Fundación. Asimismo, dicha ley autorizó la celebración, por una sola vez, de una reunión extraordinaria hípica en cada uno de los hipódromos de Santiago y del Valparaíso Sporting Club, para el mismo fin indicado anteriormente.

La ley 9.545, de 6 de enero de 1950, dispuso que durante cinco años se consultara en la ley de presupuestos de la Nación la suma de \$ 45.000.000 como subvención fiscal a la Fundación Viviendas de Emergencia. Esta misma ley autorizó al Presidente de la República para poner a disposición de la Fundación, personal de reparticiones fiscales o semifiscales en comisión de servicio.

Asimismo, dispone dicha ley que los gastos de administración de la Fundación no podrán ser superiores al 1% del total de la suma que perciba como subvención fiscal, debiendo someter, anualmente, las cuentas y balances a la Contraloría General de la República para su aprobación.

La ley 9.596, autorizó al Presidente de la República y a las Municipalidades para transferir directamente a la Fundación Viviendas de Emergencia, sea en venta directa, en permuta o gratuitamente, los terrenos de propiedad fiscal o municipal, en su caso, para que dicha institución los destine a la construcción de viviendas de tipo popular.

Por el artículo 3° de esta ley se declara que la Fundación Viviendas de Emergencia es una institución de beneficencia pública y de derecho público, para todos los efectos legales.

La ley N° 9.610, de 2 de junio de 1950, dispuso que durante el plazo de cinco años fueran gravadas con un impuesto de 1 1/2% de su valor en moneda corriente, las autorizaciones de importación o de giro de cambios que otorgue el Consejo Nacional de Comercio Exterior. El producto de dicho impuesto se entrega a la Fundación Viviendas de Emergencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5° de la citada ley.

La ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951, estableció un impuesto adicional de 5% que afecta al fabricante, industrial o proveedor, sobre el valor en que se transfieran especies en cuya manufactura se emplea azúcar. El producto de este impuesto se entrega a la Fundación Viviendas de Emergencia.

Al término de cinco años, dispone dicha ley, los fondos provenientes del citado impuesto deberán pasar a la Caja de la Habitación para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 4º de la misma ley, declara a la Fundación Viviendas de Emergencia libre de todo impuesto fiscal o municipal y exenta de todo gravamen, contribución o derecho a las escrituras, inscripciones y demás actos en que intervenga, como asimismo, del impuesto a los contratos de edificación que suscriba.

La ley N° 10.343, en su artículo 100, condonó los impuestos a la producción y cifra de negocio devengados sobre el valor de las transferencias y prestación de servicios efectuadas a la Fundación Viviendas de Emergencia.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 48, de 14 de abril de 1953, dispuso que el límite fijado para gastos administrativos, que indica el artículo 3º de la ley N° 9.545, solamente se refiere a las sumas que actualmente percibe la Fundación Viviendas de Emergencia como subvención fiscal, no existiendo limitación alguna con respecto a gastos de administración, provenientes de otras entradas de dicha institución. Asimismo, dispone que esta limitación para gastos de administración a que se refiere la disposición legal citada, no abarca, en ningún caso, la asistencia social, proyectos, realización de obras, urbanización y construcción.

La ley N° 11.738, de 6 de noviembre de 1954, pone a disposición de la Fundación Viviendas de Emergencia el producto de las multas recaudadas por exceso de consumos de energía eléctrica, que la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas fija anualmente para los consumidores.

Es de todos los señores Senadores conocida la obra que ejecuta la Fundación Viviendas de Emergencia, la que, junto con ubicar bajo un techo al núcleo familiar del sector social más postergado de nuestro medio, que se va marginando, por múltiples razones, de los beneficios del

préstamo hipotecario que pueden otorgar otros organismos, desarrolla una labor educacional entre las familias que acoge, a las cuales reincorpora y adapta, si así pudiera decirse, al ambiente del que se han visto excluidas.

Los costos de materiales y mano de obra, como es sabido, han experimentado las alzas consiguientes a la prolongada inflación que afecta a todos los rubros de nuestra economía, lo que ha disminuído notoriamente las posibilidades de acción del organismo que nos preocupa. Es así como el poder adquisitivo de sus ingresos anuales, pese a su aumento cuantitativo constante, ha disminuído en forma por demás sensible. Es por estas razones que el Ejecutivo ha sometido a la consideración del Parlamento el proyecto de ley que tenemos la honra de informaros.

Las entradas totales que la Fundación Viviendas de Emergencia percibió durante el año 1954, alcanzan a una suma cercana a los \$ 350.000.000, que se pueden detallar de la siguiente manera:

- |  |               |
|--|---------------|
| 1.—Ley 9.542, que facultó al Presidente de la República para autorizar dos sorteos anuales de la Polla Chilena de Beneficencia . . . . .     | \$ 10.000.000 |
| 2.—Ley 9.610, que creó un impuesto de 1,2% sobre el valor de las autorizaciones que otorga el Consejo de Comercio Exterior . . . . .         | 96.750.000    |
| 3.—Ley 9.976, que estableció un impuesto adicional de 5% sobre el valor de venta de artículos en cuya manufactura se emplea azúcar . . . . . | 185.100.000   |
| 4.—Subvención fiscal contemplada en la ley 9.545 . . . . .   | 45.000.000    |
| 5.—Multas por exceso de consumo de electricidad que se entregan a la ci-   |               |

tada Fundación en virtud de la ley 11.738 ...	16.000.000
<hr/>	
Total ... ..	\$ 352.850.000

En su mensaje, el Ejecutivo hace presente que, para que la Fundación pueda cumplir con los planes que ha elaborado sobre construcción de viviendas, necesita una mayor entrada de \$ 400.000.000.

La Honorable Cámara de Diputados, para financiar dicha cantidad, aprobó el proyecto en informe aumentando del 1,2% al 1% el impuesto que grava las autorizaciones concedidas por el Consejo de Comercio Exterior, y elevando de 5 a 10% el impuesto establecido para los productos en cuya manufactura se emplea el azúcar.

Esta Comisión, después de conocer diversos antecedentes, ha estimado que la suma de \$ 400.000.000 puede completarse con el solo aumento del impuesto a las autorizaciones concedidas por CONDECOR, sin necesidad de consultar el nuevo gravamen que se propone para los productos en cuya manufactura se emplea azúcar.

Efectivamente, el rubro impuesto a las autorizaciones concedidas por CONDECOR tuvo un rendimiento determinado sobre la base de la conversión a moneda corriente de \$ 119 por dólar. Como es del conocimiento de los Honorables Senadores, dicha proporción fue variada por el Gobierno al fijar el dólar oficial en la suma de \$ 200. Si a esta circunstancia se añade que el cálculo de divisas para el presente año ha aumentado en una cifra cercana a los 20 millones de dólares, tenemos que el rendimiento total por este concepto, para el año 1955, debe ser el doble de lo percibido el año 1954.

Así, si en dicho año se obtuvieron \$ 96.750.000, en el año 1955, en virtud de lo anotado anteriormente, deberán recaudarse \$ 193.500.000.

El proyecto en informe, como se ha dicho, consulta para este rubro un aumento de 100% sobre dichas autorizaciones, lo que haría que el rendimiento total por este concepto llegará a los \$ 387.000.000.

El impuesto que estableció la ley 9.976, de 5% sobre el valor de venta de los artículos en cuya manufactura se emplea azúcar, debe aumentar igualmente, por el mayor precio de venta de los artículos gravados, en un 70%, ya que, por declaraciones de los propios industriales afectados por este impuesto, el precio de dichos artículos ha aumentado en el porcentaje indicado. Este aumento alcanza a 130 millones más que lo recaudado en el año 1954.

Sumada esta cantidad a los 185 millones que rindió durante el año 1954, tenemos un probable ingreso de \$ 315.100.000.

La ley 11.738, que entregó a la Fundación Viviendas de Emergencia el producto de las multas por exceso de consumo de electricidad rindió, en el año 1954, la suma de \$ 16.000.000, la que, según cálculos prudentes, debe aumentar en el presente año a \$ 30.000.000, considerando el aumento de la multa que se establece por kilowatt.

A estas cantidades debemos añadir los 45 millones de subvención fiscal que otorga a dicha Fundación la ley 9.545 y los \$ 10.000.000 que más o menos producen los dos sorteos extraordinarios de la Polla Chilena de Beneficencia.

De esta manera, y sumadas todas estas cantidades llegamos a un rendimiento probable de \$ 777.100.000.

Los \$ 400.000.000 solicitados por el Ejecutivo en el Mensaje que dió origen a esta iniciativa de ley, se producen en la forma ya señalada.

Cabe hacer presente que los 173 funcionarios que se desempeñan en la Fundación Viviendas de Emergencia, deben atender al mantenimiento de las 3148 casas con que cuenta esa Institución.

Durante el período 1949-1952 (4 años) se construyeron 1419 casas. El número de empleados que existía en junio de 1952 para atender dichas construcciones era de 119 funcionarios con una remuneración total de \$ 11.438.000.

Ahora, en el período 1953-1955 (2½ años) se han construido 1.729 casas más, lo que hace un total de 3.148 casas. Para atenderlas, como ya se ha dicho, existen

173 funcionarios con una remuneración total de \$ 43.841.000.

El artículo 1º del proyecto contiene dos ideas. La primera se refiere a aumentar del 5% al 10% el impuesto adicional que se cobra, en beneficio de la Fundación, a los fabricantes, industriales o proveedores sobre el valor en que se transfieran especies en cuya manufactura se emplee azúcar.

Este aumento, por las razones dadas, ha sido rechazado.

La segunda idea se refiere a ampliar a 10 años el plazo de 5, que estableció la ley 9.976, para que los fondos que se produzcan por el impuesto citado, pasen a la Caja de la Habitación, o Corporación de la Vivienda, como ahora se denomina, para el cumplimiento de sus fines. Esta prórroga del plazo fue aceptada por vuestra Comisión.

El artículo 2º del proyecto también contiene dos partes. La primera amplía el plazo de 5 años a 10 años para que la Fundación pueda continuar percibiendo, durante dicho lapso, el producto del impuesto de 1/2% que se establece en la ley 9.610 a las autorizaciones concedidas por el Consejo de Comercio Exterior.

La segunda eleva este impuesto del 1 1/2% al 1%.

Este artículo fue aprobado en su totalidad por esta Comisión.

El artículo 3º modifica la ley 9.545, ampliando el plazo de 5 años que ella indica a 10 años.

La disposición que se modifica dice: "Artículo 1º—Anualmente y durante cinco años se consultará en la Ley de Presupuestos de la Nación la suma de 45 millones de pesos como subvención fiscal a la Fundación de Viviendas de Emergencia".

Esta Comisión, antes de dar término al presente informe, quiere manifestar al Honorable Senado que considera saludable y necesaria la disposición contenida en la ley 9.545, que prohíbe a la Fundación

invertir en sus gastos de administración un suma superior al 1% de sus entradas. Como dicha disposición ha sido prácticamente eliminada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 48, de 14 de abril de 1953, propone que sea restablecida, aumentando dicho porcentaje a un 6% del total de las entradas.

Para fijar este 6%, ha tenido presente el total de las remuneraciones que se pagaron durante el año 1954 a los 173 funcionarios que desempeñan sus labores en la Fundación de Viviendas de Emergencia. Durante dicho año se pagaron a los empleados \$ 43.841.000. El 6% sobre el probable rendimiento de \$ 777.000.000 alcanza a la suma de \$ 46.620.000.

Por las consideraciones expuestas en el curso de este informe, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Ha rechazado el N° 1º de este artículo.

#### Artículo nuevo

Como artículo 5º, nuevo, se ha consultado el siguiente:

"Artículo 5º—La Fundación Viviendas de Emergencia no podrá invertir en sueldos y demás emolumentos de su personal, así como en sus gastos de administración, una suma superior al 6% del total de las entradas que percibe.

Derógase el Decreto con Fuerza de Ley N° 48, de 14 de abril de 1953".

Sala de la Comisión, a 26 de abril de 1955.— (Fdos.): E. Frei, A. Faivovich, G. Amunátegui y J. Prieto.

Pelagio Figueroa Toro  
Secretario